

# Ateneo de Honduras

Revista Mensual

Organo de la Sociedad del mismo nombre

DIRECTOR:  
SAMUEL LAINES

DIRECTOR ARTÍSTICO:  
CARLOS ZUÑIGA FIGUEROA

Redactores:

Salvador Turcios R.  
Visitación Padilla  
Angel Rosendo Fortín  
Alfonso Guillén Zelaya  
Fernando García

SEGUNDA EPOCA

\*\*

NÚMERO 60.

Tegucigalpa, 25 de junio de 1926

Página del Director

## TIERRA IRREDENTA

**D**ARA un alto espíritu, para un visionario que en plenitudes excelsas concibe la vibración más honda en el orden enaltecedor de las crispaciones patriotas, existen—en perpetua majestad—claridades meridianas, que el Derecho y la Justicia ponen de relieve, pero que la bárbara compulsión de la Fuerza apaga a veces con la lúgubre sutileza de conquistas injustificables, cumpliendo así con inicuos dictados del destino, que rige y gobierna los pueblos todos de la Tierra.

Investigando con ardoroso sentimiento, con la fe inquebrantable del que busca un tesoro, oculto en las miriadas de documentos precolombinos, y tal vez rehaciendo—a fuer de erudición—páginas borrosas de cédulas reales, nuestro querido y talentoso amigo, el nuevo ateneísta profesor don Gustavo A. Castañeda, escritor de altos quilates, y uno de los abanderados de esa generación que caracteriza el momento supremo de la lucha activa y constructora, dilatando seguro el radio de acción de estudios si no ignorados al menos olvidados, presenta hoy su sesudo Trabajo de incorporación, exfoliando con abigarrado testimonio histórico y con una documentación tanto más perfecta, tanto más verídica, cuanto que los escritores pretéritos y de actualidad no han abordado hasta hoy, con mayor maestría, con más pujante aplomo, tema de tan colosales proporciones.

Por eso su trabajo aparece de tan altos mirajes; por eso, al recorrer el orden cronológico de su desenvolvimiento histórico,

político y social, sugestionada la prolífera investigación; y, sobre todo, admira, embelesa, la paciente y conspicua labor realizada en tantos años de estudio tesonero y perseverante.

Desde otro orden de ideas, visto tras el prisma de una ley fatal, la cadena interminable de los siglos enhebrará impasible su dédalo misterioso de anhelos y esperanzas, sin que podamos realizar la vuelta hacia nosotros de aquel predio que nos brindó la naturaleza y el rigorismo virtual de nuestros progenitores aborígenes; pero no es la escabrosidad de la senda, ni la magnitud del peligro, ni el horror a la hosca guadaña del conquistador omnipotente lo que debe amilanarnos; no, entre más árdua sea la faena, entre mayores obstáculos tengamos que vencer en la rudeza inmisericorde de nuestro calvario; entre más contraste nuestra pequeñez casi inverosímil con la asombrosa pujanza del formidable coloso que nos aprisiona y nos amordaza, más alta será la cumbre donde elevemos a los dioses el Himno de nuestros Ideales; y más eterna la oración que entone el alma de la Patria, en una como altiva consagración infinita.

Y si hemos gravado Cifras en el ábaco de nuestras columnas conmemorativas, para detener la mirada del caminante, a través de las edades, gravemos en la conciencia del pueblo, en la conciencia de nuestros hijos, ese deber ineludible, ese deber inapelable, de llegar *tarde o temprano*, a glorificar en una apoteosis inmensa, la Hora inefable de la reintegración perfecta de nuestra TIERRA IRREDENTA.

---

---

## Discurso de Incorporación del nuevo socio de número, Profesor don GUSTAVO A. CASTAÑEDA

SEÑOR PRESIDENTE DEL ATENEO DE HONDURAS:  
SEÑORES SOCIOS:

**A**CUDO presuroso al llamamiento que me habéis hecho para llegar a vuestras filas a trabajar por el ideal; y al responder a ese llamado, lo hago sinceramente, dispuesto a poner mi grano de arena en la obra en que estais noblemente empeñados.

Hace muchos años, siendo estudiante en Guatemala, me llamó poderosamente la atención el nombre de Honduras Británica aplicado a la sección Noreste de Centro América; y me llamó tanto más la curiosidad, cuanto que sin darnos razones de peso, se nos decía que era territorio de Guatemala, cedido por el General Carrera, pero que era un misterio el documento de cesión. Tales hechos avivaron mi deseo de conocer el asunto y me esforcé hasta lograrlo, a costa de tiempo y de paciencia. Sólo la convención adicional que dice el Dr. Montúfar firmó don Pedro de Aycoy, no he podido conocer y tal vez uno que otro documento de menor importancia.

Los que hayan vivido—como yo—en un departamento, sabrán lo que cuesta adquirir un documento, una copia, un informe cualquiera; pero a pesar de todo contratiempo, aquí está el asunto a la luz de la Historia y de la Geografía. El tema está desarrollado someramente, pero prueba hay suficiente de que Honduras Británica perteneció y pertenece a la República de Honduras.



Necesariamente, para lograr ese fin, he tenido que tocar nuestra vieja cuestión de límites con Guatemala, ya que ella ocupa la porción de territorio que hoy nos separa de aquella colonia; pero he tocado la cuestión lo más imparcial que he podido por la circunstancia de ser el que habla de legítima descendencia chapina.

Al daros esas cortas explicaciones preliminares, permitidme daros las gracias anticipadas por vuestro gentil llamamiento; y después, permitidme entrar en materia.

G. A. CASTAÑEDA S.

Tegucigalpa, mayo 15 de 1926.

## BELICE.—TIERRA IRREDENTA

Para presentar el asunto, objeto de este estudio, en todos sus aspectos en esta rápida relación, forzosamente hemos de remontar hasta donde sea dable el apacible curso de la Historia.

Nuestra historia está aún por escribirse, y sin embargo, abundan los materiales para acometer la empresa con probabilidades de lisonjero éxito.

Lo que durante el período colonial fueron las Capitanías Generales de Guatemala y Yucatán, indudablemente reconocen un tronco afín o común, acerca del cual no se ha pronunciado la última palabra; pero sabemos que las formaron muchos reinos que tuvieron todo lo necesario para vivir, desarrollarse y brillar.

El Popol-Vuh dice que habiendo salido de una región del Oriente las tribus del Quiché, de Tamub y de Ilocab con las trece de Tecpan (pocomames y pocochies), los de Rabinal, los Cackchiqueles, los de Tziquinahá, los de Yaquí (nahoes) y otros varios pueblos, fundaron a Tulanzú (Tula), en Chiapas.

Allí se diversificaron las lenguas y los pueblos se dividieron: Los ascendientes de los Quichés se fijaron al Norte de Rabinal, en el Monte Hacavitz.

Cumpliendo con recomendación hecha por sus padres, antes de desaparecer, los tres nuevos caudillos Qocaib, Qoacuté y Qoahu, emprendieron viaje al Oriente y llegaron a presencia del gran señor Naxciti, que los investió con el mando supremo e instruyó en principios y organización del gobierno. A su regreso y no cabiendo ya en el monte Hacavitz, se establecieron cuatro monarquías con otros tantos miembros de la Casa Real, a saber: Cavek, Nihaib, Ilocab, y Ahau Quiché.

De éstas la principal fue la de Cavek, cuyo dominio se extendía desde el Lacandón hasta el Pacífico, con excepción de los distritos orientales vecinos al Lago de Izabal y de las provincias marítimas de Escuintla. En el centro de Guatemala estaba la tribu de Tamub, con su capital cerca de Santa Cruz del Quiché. La de Ilocab se extendía al Sur y al Oeste de la de Tamub. Los pocomames poblaban la Verapaz y las tierras al Sur del Motagua; y los mames poblaban hasta la frontera de Chiapas, incluyendo Soconusco.

El Isagoge Histórico dice que el Imperio Quiché "comprendía las provincias de Quezaltenango, Totonicapán, Atitlán, Tecpan Atitlán, Suchtepéquez, los Señorios de los Mames y Pocomames, los Cuchumatanes, gran parte de los territorios de Chiapas y Soconusco y los dominios de los poderosos Reyes de Copán ... En fin, dominaban los reyes del Quiché la mayor y mejor parte de este Reino de Guatemala en más de doscientas leguas por la costa del Mar del Sur y en todas las tierras altas que les corresponden; pero no habían extendido sus dominios por las costas del Mar del Norte, ni a las montañas vecinas, como Zoques, Chiapas, Tezulutlán (que ahora se dice Verapaz); ni se extendía a las provincias de Nicaragua, Comayagua, y las demás que tenían sus régulos o caciques independientes de los reyes del Quiché."

Fray Francisco Ximénez está de acuerdo con el Isagoge en la extensión del Reino Quiché, pero excluye a Copán. Los cackchiqueles, los tzutuhiles, atziquinayl y rabinales eran independientes en su régimen interior, aunque feudatarios del Quiché.

Estamos de acuerdo con Ximénez no sólo porque escribió más a conciencia sino porque no consta que los dominios de Copán hayan dependido alguna vez de ninguna otra nación; tal vez sí alguna de sus partes, como las tierras al Sur del Motagua, que fueron de Chiquimula. Y de cualquier modo que sea, nunca dominaron de manera alguna ni a los chortises del Valle de Sensenti ni a los súbditos de Lempira.

La península de Yucatán se dividía en lo antiguo en los siguientes pequeños estados, cacicazgos o butabuzgos:

- 1.— Chancaputum, Potonchum o Champoton, al S. O.
- 2.— Campeche o Kin Pech (patrimonio de la familia Pech).
- 3.— Hcanul o Acaaul, que comprendió los partidos de Hecelchakam, Calkini y Maxcanú
- 4.— Cehpech al N. de la anterior: en este cacicazgo se hallaba Tho, hoy Mérida.

- 5.—Hcholo o Hkin Chel (Tema e Izamal) que abarcaba las ciudades de Izamal, Chichén, Itzá y Ticoch. Le correspondía además el cacicazgo de Cílam.
- 6.—Zitapam, entre Cehpech y la costa setentrional que gobernaba otra familia Pech con residencia en Conkal.
- 7.—Mani abrazaba el territorio de Tikul y Tecax y era patrimonio de los Tutul Kins.
- 8.—Zotuta, dominio de los Cocones, descendientes de los Reyes de Mayapán.
- 9.—Choacá, al N. E. de la península, con el pueblo Chauahaa.
- 10.—La provincia o reino de los Cupules, al E.
- 11.—Choevá o Cochuauh al S. E. La corte del cacique era en Ichmul.
- 12.—La isla de Cozumel.
- 13.—Bakhala (antigua Ziyán Caan) y Chetamal, también al S. E. confinando con el mar. En la primera de las dos fue fundada Bacalar en 1545 y en ese punto terminó la conquista de Yucatán.
- 14.—Al S. el Petén Itzá o Petén.
- 15.—Chacuovtlán o Chacnoután, entre Bakhala y el Reino de Alcalla, al S. E. de la laguna de Términos.
- 16.—Onohnalco, entre Xicalango y Champoton.

Con estos datos se puede perfectamente bien rehacer los mapas de lo que fueron Yucatán y Guatemala; y de ellos se desprende materialmente que ninguna de las dos Gobernaciones abarcó el actual territorio de Belice. Podemos, por tanto, afirmar, de manera rotunda y categórica, que si no perteneció a Honduras en la antigüedad, fue al menos parte de las regiones inexploradas que andando el tiempo le fueron señaladas por los Monarcas Españoles, como lo veremos adelante.

## II

Cristóbal Colón descubrió la tierra hondureña, al tocar en la Isla de Guanaja el sábado 30 de julio de 1502, aunque la exploración que hizo fue hacia el E.; pero continuando esos descubrimientos, Vicente Yáñez Pinzón, en su segundo viaje, y Juan Díaz de Solís en 1506 "navegaron desde Guanaja al Poniente hasta el Golfo Dulce y reconocieron la tierra en que *el Golfo de Honduras se interna en el Continente*, teniendo al Sur la costa en que se encuentra *el Puerto de Caballos y el Golfo Dulce y al Norte la de Yucatán.*"

Las tres exploraciones se complementan y forman lo que fue Provincia de Honduras. El historiador Herrera, cuyo es el párrafo anterior, escribió a base de documentos fehacientes y tuvo siempre el cuidado de ir dando el límite de cada descubrimiento, razón por la que nos afirmamos más en creer que las tres expediciones dichas se tomaron después en cuenta al señalar los límites de la dicha Provincia de Honduras o Comayagua.

## III

Como no es nuestra intención hacer en detalle la reminiscencia histórica de esta tierra, pues para ello nos remitimos a los autores que de ello se ocupan en especial, nos abstendremos de recordar las peripecias que dieron por resultado la conquista de Gil González de Avila.

Este hombre extraordinario hizo la exploración de las costas de las actuales Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, y en ésta se internó lidiando con sus caciques Diriagen, Nicaragua y Zoatega; después de casi un año de expedición, regresó a Panamá, de donde había salido en 1522.

Fue en esta expedición que llegó al Golfo de Fonseca, el cual exploró.

Preparada nueva expedición, vino de Santo Domingo en 1524 y desembarcó en Puerto Caballos, llamado desde 1869 Puerto Cortés. Continuando la navegación, Gil González llegó y desembarcó cerca del cabo Tres Puntas o Manabique, a cuyo amparo fundó la población de San Gil de Buenavista.

Después alucinado por los informes de riquezas, exploró el interior, y en tierras del actual departamento de El Paraíso disputó su conquista a los Tenientes de Pedrarias Dávila, que a favor de las expediciones que en 1516 hicieron de su orden Hernán Ponce y Bartolomé Hurtado, alegaba que Honduras correspondía a su Provincia de Castilla del Oro. González Dávila venció, pero tuvo que regresar a la Costa Norte, adonde llegaba Olid en són de conquista, a nombre del Rey y de Cortés.

La Historia refiere la hazaña de Olid, cómo tomó prisionero a González Dávila en Choloma y a Las Casas en Triunfo de la Cruz, impidiendo que le disputaran las tierras; y cómo González Dávila y Las Casas asesinaron a Olid. También la Historia refiere las disensiones y calamidades que sobrevinieron, hasta la llegada del célebre Hernán Cortés, quien vino dispuesto a castigar la traición de Olid.

Sin embargo, no está de más que recordemos que tanto Olid como don Pedro de Alvarado vinieron a suelo de Honduras y de Guatemala, de orden de Cortés, con el fin de aumentar los dominios de Nueva España por medio de la conquista nuestra.

También debemos recordar que en la conquista de Guatemala, Alvarado ni siquiera se acercó a la Mar del Norte, de modo que cuando la conquista se realizó, no llegaba nuestra hermana allende el Merendón, ni al Lago de Izabal; y tómese en cuenta que Alvarado no llegó a conquistar ni los Señoríos de Chiquimula.

#### IV

Temiendo Cortés por el resultado de la expedición de su primo Las Casas, dispuso venir personalmente a Honduras, saliendo de la ciudad de México el 12 de octubre de 1524 con doscientos cincuenta soldados, de ellos ciento treinta a caballo.

Después de penalidades sin cuento a causa de lo fragoso de los caminos, la enorme distancia, la falta de rutas conocidas y de hambres y fatigas, llegó a Nito —a seis leguas del mar— donde se había trasladado la población de San Gil de Buenavista.

A juzgar por la relación que de la célebre jornada hizo Bernal Díaz del Castillo, que acompañó a Cortés, la nueva población de Nito estaba situada *no muy lejos de la actual población de Livingston*, ambas en la costa del Golfo de Amatí que, recorrido por González Dávila. Y Cortés que pretendía la Provincia de Honduras, como conquistada en su nombre, *no sólo exploró la costa del Golfo de Amatique, sino el Río Dulce, el Golfo Dulce, la Laguna de Izabal y el Río Polochic, hasta la confluencia del Río de Pueblo Viejo o Tinajas.*

Con la autoridad y el derecho que la conquista y la exploración le daban, trasladó a Puerto Caballos la población de Nito, para evitarles mayores calamidades que las que habían sufrido. Para hacer el traslado, dice don José Milla, que *"se embarcó junto con su gente y con los vecinos de Nito, bajando el río, atravesando otra vez la laguna y entrando en el Golfo de Amatique."*

Después siguió ejerciendo, sin limitación alguna, la jurisdicción en esos lugares desde su asiento en Trujillo, capital entonces de la Provincia; y nadie le disputó, no sólo porque era el jefe de Alvarado y porque éste no había llegado hasta allí, sino porque Cortés lo conceptuó como parte de la tierra de Honduras, perteneciente a la exploración de González Dávila y a la conquista de Olid.

Estos actos de posesión, complementados con nombramientos hechos por él, no fueron contradichos nunca; y formaron con el tiempo la confirmación de la unidad que a la provincia señalaron los descubrimientos. Dicha posesión fue pacífica de parte de los demás españoles, constituyendo así un elemento primordial y fuerte del cúmulo de derechos que perfeccionados, son la soberanía en esa porción del territorio.

#### V

También la Audiencia de Santo Domingo pretendía jurisdicción en Honduras, como se desprende del nombramiento que en el Capitán Juan Ruano hizo el Br. Pedro Moreno para Gobernador.

Noticiosa la Audiencia de los sucesos en que habían sido parte Gil González, Olid y Las Casas, envió a su Fiscal, el dicho Pedro Moreno, a poner remedio en los males causados por las discordias de los españoles.

El poder que Moreno traía era bastante. Decía en lo conducente: "Se ha hecho relación en esta Real Audiencia que el Gobernador Pedrarias de Avila enviaba a un Francisco Fernández por Capitán de cierta gente armada a cierto descubrimiento por la otra Mar del Sur, y del cual se tenía nueva que por la otra mar estaba casi en paraje de do los dichos Gil González Dávila e Cristobal Dolid estan poblado y aun se ha querido que esta armada del dicho Gobernador Pedrarias vaya se encontrar a poblar especialmente a do el dicho Gil González Dávila está; y

porque si así fuese, ya veis el mucho daño y peligro que sería, así por las muertes y daños que ambas partes podrían acaescer, como por la alteración de los naturales de aquellas tierras; llegados que hayais al dicho *Golfo de las Higueras*; informaos de lo que en esto pasa, y estando la gente del dicho Pedrarias en parte de buenamente vos con vuestra presencia podais ir, abeislede notificar al capitán o capitanes, que con la dicha gente estuvieren, una provisión de esta Real Abdiencia, despachada en nombre de Su Majestad, por la cual se le manda que deje libremente poblar a los dichos capitanes.... Por la provisión que va dirigida al capitán Francisco Hernández, se le manda que, *si estoviere en alguna tierra o provincia de las que el Capitán Gil González Dávila a descubierto así el viaje de la mar del Sur, como este del Norte, que salga fuera de ella y la deje libremente.*"

Mientras Moreno desempeñaba la comisión, Su Majestad había autorizado a la Real Audiencia para hacer el nombramiento de Gobernador de Honduras en la persona que juzgara más apropiada, y al efecto le remitió Real Cédula de nombramiento con el nombre en blanco. La Audiencia llenó la Real Cédula, fecha 20 de noviembre de 1525, con el nombre de Diego López de Salcedo, que de ese modo aparece nombrado por la Corona, y cuyo nombramiento implica la incorporación de Honduras a los dominios de España.

La Real Cédula contiene las siguientes palabras, que dan validez a lo ordenado por la Audiencia e indican una vez más el respeto a los descubrimientos y exploraciones de Gil González, como norma en todos los casos de igual índole: "e otro sí es nuestra merced e voluntad que, si vos el dicho Diego López de Salcedo entendieredes ser complidero a nuestro servicio e a la exención de la nuestra justicia que *cualesquier personas que agora están o estovieren en las dichas tierras salgan de ellas y no entren ni esten en ellas e que se vengian a presentar ante vos, que vos lo podais mandar de nuestra parte, e los hagais della salir.*"

Como ya dijimos, la Real Cédula de 1525 creó la Provincia de Honduras, y desde entonces se tomó como organización política para afectarla con las leyes y disposiciones reales; y es significativo que dos años después, en 1527, ya aparezca en el mapa oficial español, la provincia toda abarcando Belice. Adelante tendremos ocasión de citar nuevos mapas que dan la misma delimitación.

Este es el lugar para hacer notar que la conquista de Yucatán, empezada en 1526 y terminada en 1545, no llegó nunca al territorio llamado hoy Belice: se detuvo, o mejor dicho, concluyó en Bacalar, en la parte S. E. de la península y O. de la laguna de Bacalar, que comunica por el Río San José con la Bahía de Chetumal; muy lejos aquel lugar del territorio de Honduras.

## VI

Tanto Salcedo como su antecesor pretendieron, por la expedición de Gil González, que Nicaragua era parte de Honduras, por lo cual tuvieron cuestiones con Pedrarias que a su vez pretendía que Honduras y Nicaragua eran parte de su Gobernación de Castilla del Oro.

En 1527 Pedrarias se hizo nombrar Gobernador de Nicaragua, y entonces, por nueva vía, quiso gobernar Honduras y El Salvador, proponiendo al Rey se hiciera de las tres una sola provincia; y al efecto, he aquí sus palabras: "lo que conviene al servicio de Dios e de V. M. e bien e aumento destos reynos e paz e sosiego de ellos, es que Vuestra Majestad mande que estas doscientas leguas de tierra por la costa del Sur desde los dichos Cuchiras hasta Nequepio, e desde Nequepio hasta el golfo de las Higueras, que está en la mar del Norte, que la derecha traviesa desde Nequepio, que está en la mar del Sur, hasta el golfo de las Higueras, que está en la mar del Norte, que hay de una mar a otra setenta leguas; y desde el dicho golfo de Higueras por la costa del Norte, hasta el puerto del Camarón, que *ay otras doscientas leguas*; ..... que toda la tierra que entra dentro de estos límites y partición sea una gobernación..... Fecha en la cibdad de León a XV de henero de DXXIX".

Basta fijarse en la distancia que medía la costa Norte para comprender que esas doscientas leguas hasta el cabo Camarón, no podían resultar si no tomándolas con inclusión de Belice.

## VII

Antes de morir Salcedo, a principios de 1530, designó a Andrés de Cereceda como su sucesor, mientras el Rey proveía. Esa disposición dio lugar a rivalidades

y disturbios que Cereceda supo dominar, aunque con mano de hierro: era lo principal la disputa que le hicieron de la Gobernación Vasco de Herrera y Diego Méndez, y posteriormente don Jorge de Alvarado, que había venido a la provincia en busca de buen camino a Puerto Cortés.

Muerto Cereceda en 1536, las disensiones se agravaron, hasta el extremo de que los vecinos de Trujillo rogaran a don Pedro de Alvarado que interviniera en los asuntos de Honduras a fin de lograr la paz de ella. Accedió don Pedro, pero pronto emprendió viaje a España; y en el interín y en el mismo 1536 fue provisionalmente nombrado Gobernador de la Provincia el Adelantado don Antonio de Montejo. Sin embargo, don Pedro logró en España que se le confirmara Gobernador, con la cual no se anexaba Honduras a Guatemala, como algunos han pretendido.

Como Montejo hubiera ya asumido la Gobernación, don Pedro trajo cartas del Rey para el Obispo Fray Cristóbal de Pedraza, a fin de que medlara y arreglara en la disputa.

El Obispo Pedraza logró que Montejo renunciara en don Pedro la Gobernación y volviera a Yucatán. En ese arreglo, que aprobó el Rey en 1539, Alvarado y Montejo reconocieron que Honduras se extendía hasta Yucatán, y Yucatán lo conocía bien Montejo, pues allá gobernaba cuando vino a Honduras, y para allá se volvió.

Ya en el dicho 1536 Alvarado escribía al Consejo de Indias: "y estas gobernaciones (Honduras y Yucatán) abarcan todo el mar del Norte, de manera que no puedo cumplir las órdenes de S. M. (hallar un puerto para Guatemala) sin entrar al territorio de estas dos gobernaciones".

Muerto Alvarado, la Audiencia de México nombró para que lo sustituyera al Licenciado Alonso de Maldonado, que no fue reconocido por Honduras, quien nombró en cambio a Diego García de Celis; y desde entonces Guatemala y Honduras tuvieron siempre distintos Gobernadores, como los habían tenido antes.

## VIII

En Real Cédula de Zaragoza, de 8 de septiembre de 1563, Honduras fue anexada a Guatemala; pero esta provisión nunca tuvo efecto, pues emitida después de la salida de los galeones de ese año, debe haber sido recibida al mismo tiempo que la Real Cédula de El Escorial, fecha 17 de mayo de 1564 que la derogaba, por cuanto esta última ordenaba para Honduras los mismos límites que tenía antes de la Real Cédula de 1563.

De manera que sí—como ya dijimos—hubo anexión de hecho hasta la muerte de Alvarado, legalmente no la hubo ni antes ni después de la erección de la Provincia en 1525.

En 1566 el Padre Diego de Landa, Obispo de Yucatán, describiendo esa provincia, dice: "al Este se extiende Honduras, y entre Honduras y Yucatán hay una gran entrada del mar que Grijalva llamó *Bahía de la Ascensión*, llena de cayos en los cuales se pierden las embarcaciones, principalmente las que van y vienen entre Yucatán y Honduras".

Este testimonio, al igual de los citados, no deja ninguna duda acerca de que Belice era parte de la Provincia de Honduras, y el testigo es de mayor excepción, tanto por su valía intelectual cuanto por la jerarquía eclesiástica.

Citaremos aún otros testimonios.

Juan López de Velasco, Cronista y Cosmógrafo de Felipe II en 1571, en su obra "Geografía y Descripción Universal de las Indias", revisada y aprobada por el Consejo de Indias, asigna los límites que había dado Antonio de Herrera, Cronista-Jefe del Rey Felipe, en su obra "Descripción de las Indias". En el mapa de Herrera se explica mejor: "Guatemala corría a lo largo del mar del Sur, enteramente al Sur de la Sierra Madre, con anchura de veinticinco a treinta leguas; y el límite con Honduras iba de las cabeceras del Río Choluteca a los de la Alcaldía Mayor de Verapaz, ésta al Oeste del Golfo Dulce hacia el interior. Honduras se extendía de Norte a Sur del Mar del Norte a la Sierra Madre, y de Este a Oeste, desde el Río Choluteca al Golfo Dulce y de allí—comprendiendo el Golfo—linda con Verapaz hasta la frontera de Yucatán".

Más aún: cumpliendo órdenes del Rey y del Consejo de Indias, el Gobernador de Honduras, Alonso Contreras Guevara, compiló el 20 de abril de 1582 la lista y descripción de las ciudades y poblados de su mando, y entre ellos aparecen Tenacoa, San Pedro Sula, Puerto Caballos, Masca y *Amatique*. Y en 1595, según Molina Solís, Pablo Higuera—Teniente Gobernador de Yucatán—designó al Capitán Ambrosio de Argüelles para explorar la Costa de *La Bahía de la Ascensión* y para conquistar a los indios del S. E. de la península, que *limitaba con Honduras*.

IX

La Real Audiencia de Guatemala, en informe que elevó al Rey sobre gastos y en acatamiento a la Real Orden de 7 de febrero de 1602 que prohibía los del Real Tesoro que no se sujetara a la Ordenanza, dice que "tal auxilio para *Amatique* debía darlo el pueblo de esta tierra, que el gobierno tenía bajo su mando" y que ella (la Audiencia) "había ordenado al Gobernador de Honduras proceder de acuerdo con ello".

Nótese bien que a pesar de tener la Audiencia jurisdicción sobre todo el Reino, no invadía directamente la jurisdicción privativa que correspondía a Honduras.

X

Entre los años de 1583 y 1605 se suscitó una controversia entre la Real Audiencia de Guatemala y el Gobernador de Honduras por la intención de la primera de cerrar el puerto de Caballos y abrirlo en *Amatique* o en Santo Tomás, intención que tenía por base la creencia de que estos dos últimos puntos estarían menos expuestos a las incursiones de los piratas.

Venció la Audiencia, y su Presidente, Alonso Criado de Castilla, mandó en marzo de 1604 a reconocer y medir la bahía de *Amatique*; pero no se hizo a ese lugar la traslación de Caballos sino a Santo Tomás de Castilla, a principios de 1605.

Santo Tomás quedaba cerca de la vieja población de San Gil de Buenavista.

Con esa traslación, *Amatique* empezó a decaer.

Santo Tomás no prosperó por muchas causas y fue abandonado, trasladando el puerto más dentro a Puerto Dulce, más conocido con el nombre de Castillo de San Felipe de Lara, donde acababan de terminarse las fortificaciones.

Esta controversia no fue, como pudiera creerse, por jurisdicción especial, ya que la Audiencia nunca negó a Honduras el dominio sobre lo que después fue Alcaldía Mayor de *Amatique*: disputaron únicamente sobre quién de las dos autoridades tenía la atribución de abrir y cerrar puertos.

XI

El contrabando había aumentado con los años de una manera alarmante en la Costa Norte, mermando sensiblemente las entradas fiscales; en cuya virtud, la Real Audiencia, como autoridad superior, dictó las medidas convenientes, enviando a su Oidor José de Rodezno a emitir sobre el terreno las más eficaces.

En el informe que rindió al Consejo de Indias sobre el resultado de su comisión, Rodezno habló de las poblaciones, distritos, ríos, puertos y bahías de la provincia de Honduras, que era la más damnificada. En dicho informe (documento oficial, no desmentido) figuran como de Honduras el Golfo Dulce, los ríos Motagua, Plátanos y Tinto, los puertos de Castillo de Golfo Dulce, Omoa, Puerto Caballos y Trujillo y las ciudades de Gracias, Santa Cruz de Yoro y Tenacoa.

En 1646 fue erigido en Alcaldía Mayor el territorio del distrito de Santo Tomás de Castilla, con el nombre de *Amatique*; pero al abandonar el puerto, dejó de tener la importancia requerida y fue suprimida al comenzar el siglo XVIII.

Juarros da los límites siguientes a dicha Alcaldía: "El distrito de la Alcaldía Mayor de *Amatique* se extiende treinticinco leguas de Este a Oeste y treinta de Norte a Sur. Está limitado al Sur, por la *Provincia de Chiquimula*; al Norte, por la Bahía de Honduras; al Oeste, por *Verapaz y tierras de indios salvajes* y al Este, por la *Provincia de Comayagua*".

Más o menos treinticinco leguas es la extensión de la costa atlántica que ocupa Guatemala, y las tierras de indios salvajes no son otras que las de Belice: he aquí otro nuevo título de Honduras, por sí no hubieran más y no faltaran otros,

Es tiempo de que demos la división político-territorial del Reino de Guatemala en 1663, pues en ella hay una prueba más de nuestros derechos al mencionado Belice.

Se componía de treintidos provincias, a saber: *Comayagua*, Nicaragua, Costa Rica, Soconusco, San Salvador, Ciudad Real, *Tegucigalpa*, Sonsonate, Verapaz, Suchitepéquez, Nicoya, *Amatique*, *Real de Minas de San Andrés de Zaragoza*, Tonticapán, Quezaltenango, Atitlán, Sololá, Escuintla, Guazacapán, Chiquimula, Acasaguastlán, Realejo, Matagalpa, Monimbó, Chontales, Quezalguaque, *Tencoa*, Quepo, Chirripó, Pacaca, Ujarraz y Valle de Guatemala.

Las primeras cuatro se denominaban Gobiernos y las proveía el Rey, quien proveía también las seis siguientes, llamadas Alcaldías Mayores, como se llamaban asimismo las tres que a esas seis siguen; pero con la diferencia de que al igual de todas las demás, llamadas Corregimientos, eran de provisión del Presidente de la Real Audiencia.

De modo que correspondía a Honduras la Gobernación de Comayagua, las Alcaldías Mayores de Tegucigalpa, Amatique y Real de Minas de San Andrés de Zaragoza y el Corregimiento de Tencoa.

En la Nómina de los pueblos de la Provincia de Comayagua, relacionados con motivo del cobro de las penas de Cámara para 1684 y 1685, aparecen como pertenecientes al Partido de Trujillo los "pueblos del Río Ulúa y jurisdicción de San Pedro", y son: Jettegua, Lemwa, Masca, San Pedro Masca, *Amatique*, Petoa, Esposancal, Chinda, Santiago, Tiama, Guelele o Gueleguele, Trinixol y Tapate".

Al punto que hemos llegado sería suficiente para demostrar que Belice pertenece a Honduras, pero esperamos demostrarlo más ampliamente en las páginas que siguen. Sin embargo, es tiempo de analizar el principio de la ocupación de ese territorio, cuyo es el único derecho, si derecho fuera, con que lo poseyó y lo retiene la Gran Bretaña.

## XII

Los primeros ingleses que llegaron al territorio de Belice fueron unos cuantos corsarios que habían naufragado en la costa hacia 1638: no se sabe a ciencia cierta cuál fue el punto a que arribaron y en que se establecieron provisionalmente; pero consta que exploraron toda la costa de Yucatán y que de Cabo Catoche bajaron al río Belice en 1662.

En el mismo año de 1638 un bucanero de La Española, llamado Peter Wallace o Willis, de nacionalidad escocesa, huyendo del castigo que los españoles pensaron darle en venganza de los males que les había hecho, llegó a la boca del Río Viejo (después Belice) y allí construyó varias cabañas. Desde entonces Willis hizo la desembocadura del río centro de sus correrías, adonde afluyeron, principalmente de Jamaica, muchos ingleses de la misma profesión.

El establecimiento de Wallace, Wallis o Willis y los pocos suyos, constituyeron la primera ocupación de tierra española en la Bahía de Honduras.

La Corona Española estaba en guerra con la Gran Bretaña y Holanda con motivo de haberse coronado Rey de España Felipe V. Al negociarse la paz en Utrecht, el Delegado Británico, Milord de Lexington, trató de obtener privilegios para los de Willis, con la mira de dar viso de posesión a lo que no era hasta ese momento más que una usurpación; pero no sólo no consiguió nada sino que a poco fueron expulsados los corsarios de Belice y los cortadores de Yucatán, que fueron siempre la misma agrupación con las mismas tendencias.

La proposición original de privilegios dice: "Y por manifestar la experiencia que muchos de los vasallos de Su Majestad Británica en los Indias Occidentales y otras partes, *temerariamente osadas han entrado en los dominios de Su Majestad Católica* en dichas Indias, a cortar palo de campeche y en su consecuencia, cometido continuas extorsiones y repetidas violencias con dichos vasallos, lugares, plantaciones y efectos, procediendo en la misma contormidad algunos de los vasallos de Su Majestad Católica en los dominios de la Gran Bretaña, siempre que hallaban ocasión para ello, y reconocieron unos y otros el severo castigo que merecían por tan execrables delitos y crueles insultos; luego que los cometían se hacían piratas cediendo todo en grave perjuicio del comercio, y sin temor a Dios, quitando vidas y haciendas y honras contra la pública utilidad; y para obviar tanto mal y poner el remedio más oportuno, seguro y conveniente a tan grave daño, se propone

a Su Magestad Católica que ha de permitir a los vasallos de Su Magestad Británica que corten palo de campeche en el lago que se llama Isla Triste, o por otro nombre Laguna de Términos, y en la Bahía de Honduras o cualquiera de los dichos parajes, con condición que dichos vasallos han de tener y presentar licencia de Su Magestad Británica para ejecutarlo y en este caso se ha de dar por ellos una fianza abonada y cuantiosa a Su Magestad Católica, obligándose que no se cometerá hostilidad ninguna, ni causarán el más leve perjuicio a los vasallos de España, sino es que se contendrán y portarán según las reglas, órdenes y providencias que Su Magestad Católica diere por más convenientes para ese fin; y que asimismo pagarán el precio proporcionado que Su Magestad juzgase deberse imponer por cada tonelada de palo de campeche; para cuyo fin y el recobro de estos derechos, podrán señalar la aduana o aduanas que fuere servido y juntamente territorio destinado y deslindado adonde deben hacer la corta; de que es preciso resulten muchas conveniencias que Su Magestad Católica percibirá el tributo que se devengare y habrá más comercio con dicho palo; y de no practicarse así, *los daños son que los ingleses se entregarán, como lo han hecho, a su costo y riesgo y atropellando vidas, honras y haciendas, de que consiguientemente se constituyen y hacen piratas, perjuicio que no tiene reparo ni se puede atajar si no es con la providencia de este artículo*". Qué necesidad de comentar esa propuesta cuando ella sola habla elocuentemente y todo el mundo sabe que los piratas fueron todos protegidos por sus Gobiernos?

Andando el tiempo, los ingleses consiguieron más de lo que pidieron en Utrecht, por el Tratado de Godolphin, de 8 de julio de 1670, que constituyó por corto tiempo un verdadero título de dominio. En él España cedía a perpetuidad a la Gran Bretaña, con autorización expresa de mantener, disfrutar y retener con pleno derecho de soberanía, las tierras, regiones, islas, colonias y plazas que en esa fecha la segunda poseyera en las Indias Occidentales,

Dichas estipulaciones hicieron que aumentaran de manera rápida los madereros en Belice, llegando a contarse poco después hasta setecientos ingleses blancos, capitaneados por el Almirante John Benbow, muerto en 1702. No obstante esa creciente prosperidad, que en 1671 hacía decir al Gobernador de Jamaica, Sir Thomas Lynch, a su Rey, que en Belice habían aumentado tanto las rentas y el comercio como en ninguna otra de sus colonias; no obstante, decíamos, los ingleses no pasaban muy a gusto.

En 1675 los establecidos fueron atacados por españoles de Tabasco, y capturados doscientos sesenta que—conducidos a México—murieron en los trabajos de las minas. Esos ataques, aunque no siempre formales, eran frecuentes y debidos a las depredaciones de que eran víctimas cuantos caían en manos de los bucaneros, ya entonces mandados por Henry Sharp, a quien más tarde (en 1738) eligieron Gobernador del Establecimiento, siendo, por consiguiente, el primero que asumió ese cargo, violando los convenios con España que prohibió siempre toda organización política aun de carácter transitorio o informal.

### XIII

Con motivo del recrudecimiento de las pretensiones británicas en las posesiones españolas, que en Honduras culminaban en 1742 con la fortificación de la isla de Roatán, el Rey escogió militares expertos para Gobernadores de la Provincia, y el primero de ellos fue el Coronel don Juan de Vera, cuya cédula de nombramiento es la verdadera y definitiva constitución de la Provincia de Honduras, la cual se conforma con las disposiciones anteriores y no fue contradicha por ningún hecho ni acto posterior.

Dice así en lo conducente la Real Cédula, fechada en San Ildefonso, a 23 de agosto de 1745: "conviniendo a mi servicio, y con motivo de la actual guerra, nombrase persona que sirva los empleos de Govor. y Comandante General de la Prova. de Honduras en quien concurren, las circunstancias de mérito, disciplina Militar, y acreditada conducta y hallandome, con Satisfacción, de que estas calidades concurren en Vos el Coronel de Yfantería don Juan de Vera como lo haveis acreditado en los servicios que haveis Executado con varios Empleos desde el año de mil setecientos y catorce, en el Reximiento de mis guardias, de Yfantería española, con el que os hallasteis en todas las funciones, que tubo hasta el de mil setecientos y veinte y dos que estando Teniente de el os conferi el Grado de Teniente Coronel, y el Govno. de la Provincia de Santa Marta que haveis, servido, después, haveis acreditado, Vuestro desinterés, celo y conducta como lo han ma

nifestado Vuestras Residencias y lo han puesto en mi Real noticia el Virrey del Nuevo Reyno de Granada don Sebastian de Eslava, *os elijo y nombro*, por Gobernador y Comandante General de la Provincia de Honduras, para que sirvais este empleo, por el tiempo que fuere mi voluntad, *con las mismas facultades, jurisdiccion y authoridad que lo han Servido, los demas Gobernadores de aquella Provincia* en conformidad de lo prevenido por leyes Cédulas y hordenes mias, y contemplando muy util a mi servicio, que os halleis con la authoridad, necesaria para todo lo que puede ofrecerse; He venido asi mismo en nombraros, *como por el presente os nombro por Comandante General de mis armas, de la sitada Prova. de Honduras y de las comprendidas en todo el Obispado de Comallagua del partido y distrito, de la Alcaldia Maior de Thega. y de todos los territorios y Costas, que se comprehenden, desde donde termina la jurisdiccion del Governador y Cappn. de la Prova. de Yucatan hasta el Cabo de Gracias a Dios*".

Ya dijimos que la Real Cédula anterior no está contradicha por ninguna posterior: en efecto, muerto el Coronel de Vera, en 1747, el Brigadier Alonso Fernández de Heredia, Gobernador de Nicaragua, y con facultades especiales para el caso, nombró Gobernador de Honduras—con las mismas facultades y dentro del mismo territorio—a don Diego de Tablada, que tomó posesión el mismo 1747, el 14 de junio.

El 16 de junio de 1750 el Capitán don Pedro Truco fue nombrado Gobernador de la Provincia, con las mismas facultades que tenía Heredia; y sucesivamente desempeñaron la Gobernación y Comandancia General de las Armas de la Provincia, Pantaleón Ibáñez Cuevas, Fulgencio García de Solís, Gabriel Franco, José Sáenz Bahamonde, Juan Antonio González, Antonio Ferrandis, Bartolomé y Agustín Pérez Quijano, el Barón de Riperdá, Francisco Aybar y Juan Nepomuceno de Quesada, que fue el último Gobernador y el primer Intendente.

En ninguno de los nombramientos hay restricción ni limitación a los límites jurisdiccionales señalados al Coronel de Vera: antes bien, todos de manera explícita ratifican esa jurisdicción.

Y aunque adelantemos la prueba, debemos aquí hacer constar que Su Majestad don Alfonso XIII reconoce en su Laudo respecto a nuestra disputa fallada de límites con Nicaragua, esa Real Cédula como fundamento de derecho en nuestra posesión territorial. Dice el Laudo; "considerando que como precedente de lo dispuesto en dicha Real Cédula de mil setecientos noventa y uno debe estimarse la demarcación hecha por otras dos Reales Cédulas de *veintitres de agosto de mil setecientos cuarenta y cinco*, nombrando en la una Gobernador y Comandante general de la provincia de Honduras a don Juan de Vera, para el mando de esta provincia y de las demás comprendidas en todo el Obispado de Comayagua y distrito de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa y de todos los territorios y costas que se comprenden desde donde termina la jurisdicción de la provincia de Yucatán hasta el cabo de Gracias a Dios; y en la otra, a don Alonso Fernández de Heredia.."

#### XIV

Durante el reinado de Fernando VI y en virtud de su índole pacífica, España estuvo en paz con la Gran Bretaña y continuó disfrutando de la posesión quieta de Belice; pero al subir al trono Carlos III, éste se apresuró a firmar el Pacto de Familia y a hacer la guerra a Inglaterra. Sin embargo, la suerte le fue adversa, y no consiguiendo su objeto, se vió obligado a firmar el Tratado de París el 10 de febrero de 1763, cuyo artículo 17 dice: "Su Magestad Británica hará demoler todas las fortificaciones que sus vasallos puedan haber construido en la *Bahía de Honduras* y en otros lugares del territorio de España en aquella parte del mundo, cuatro meses después de la ratificación del presente tratado; y Su Magestad Católica no permitirá que los vasallos de Su Magestad Británica o sus trabajadores, sean inquietados o molestados con cualquier pretexto que sea en dichos parajes, en su ocupación de cortar, cargar y transportar el palo de tinte o de Campeche, y para este efecto podrán fabricar sin impedimento y ocupar sin interrupción las casas y almacenes que necesitan para sí y sus familias y efectos; y Su dicha Magestad Católica les asegura en virtud de este artículo el entero goce de estas conveniencias y facultades en las costas y territorio español como queda arriba estipulado, inmediatamente después de la ratificación del presente tratado".

Como se ve, aun siendo Iglaterra vencedora, no pudo adquirir la cesión del territorio ocupado por los cortadores; más bien perdió las liberalidades que le otorgaron las estipulaciones del tratado anterior de Godolphin, revocado de derecho por el de 1763, pues aunque éste puso en vigor muchos tratados en Europa, no mencionó el de 1670.

No obstante, la Gran Bretaña envió subrepticamente a Mr. William Burnaby a que organizara la colonia, en el mismo año de 1763, lo cual prueba su mala fe y la intención que siempre abrigó de quedarse con Belice como dueña y señora. Y al calor de estos hechos clandestinos, los cortadores en sus avances llegaron hasta invadir el suelo de Yucatán; estos avances continuos, so pretexto del permiso para cortar maderas, originó muchas veces represallas armadas y las consiguientes dificultades entre las dos Coronas,

Bajo el gobierno de Floridablanca, España se preparó para entablar con la Gran Bretaña la lucha decisiva a fin de arrebatarle las posesiones de América y recuperar Gibraltar: para esta lucha contaba, a más de la ayuda de Francia, con el empeño para sofocar la guerra de Independencia de los Estados Unidos.

Al Capitán General de Yucatán, Roberto Rivas Betancourt, le fue ordenado el aniquilamiento de Belice. En esa virtud fue atacado el establecimiento en la parte de Yucatán, logrando desalojar a los ingleses de la isla Cassina y del territorio yucateco el 15 de septiembre de 1779. Los prisioneros fueron conducidos unos a Mérida y otros a La Habana, donde permanecieron hasta 1782, en que se les permitió irse a Jamaica.

A consecuencia de esos sucesos, los colonos del Belice hondureño se dispersaron, permaneciendo abandonado el territorio hasta que varios años más tarde, unidos con nuevos aventureros, volvieron a ocuparlo y a seguir el corte de maderas.

## XV

La nueva guerra empezada en 1779 no dió los resultados que Carlos III y su Ministro Floridablanca esperaron, a pesar de haber recobrado Florida y Menorca y de haber asegurado la Independencia de los Estados Unidos. Así fue que España se apresuró, confiando en las promesas británicas, a firmar los preliminares de paz el 20 de enero de 1783 y la paz definitiva en el Tratado de Versalles de 3 de septiembre siguiente.

El artículo 6º de ese documento dice: "Siendo la intención de las dos Altas Partes Contratantes precaver en cuanto sea posible todos los motivos de queja y discordia a que anteriormente ha dado ocasión el corte de palo de tinte o de Campeche, habiéndose formado y espaciado con este pretexto muchos establecimientos ingleses en el Continente Español, se ha convenido expresamente que los súbditos de Su Majestad Británica tendrán facultad de cortar, cargar y explotar el palo de tinte en el distrito que se comprende entre los ríos Valis o Bellese y Río Hondo quedando el curso de dichos dos ríos por límites indelebles, de manera que su navegación sea común a las dos naciones, a saber: el río Valis o Bellese, desde el mar subiendo hasta frente de un lago o brazo muerto que se introduce en el país y forman un istmo o garganta con otro brazo semejante que viene de hacia Río Nuevo o New River: de manera que la línea divisoria atravesará en derecha el citado istmo y llegará a otro lago que forman las aguas de Río Nuevo o New River hasta su corriente, y continuará después la línea por el curso del Río Nuevo descendiendo hasta frente de un riachuelo cuyo origen señala el mapa entre Río Nuevo y Río Hondo, el cual riachuelo servirá también de límite común hasta la unión con el Río Hondo; y desde allí lo será el Río Hondo descendiendo hasta el mar en la forma que todo se ha demarcado en el mapa de que los Plenipotenciarios de las dos Coronas han tenido por conveniente hacer uso para fijar los puntos concertados, a fin de que reine buena correspondencia entre las dos naciones, y los obreros, cortadores y trabajadores ingleses no puedan propasarse por la incertidumbre de límites".

"Los comisarios respectivos determinarán los parajes convenientes en el territorio arriba designado para que los súbditos de Su Majestad Británica empleados en beneficiar el palo puedan, sin embargo, fabricar allí las casas y almacenes que se necesitan para ellos, para sus familias y para sus efectos, y Su Majestad Católica les asegura el goce de todo lo que se expresa en el presente artículo, bien entendi

2.244

ATENEO DE HONDURAS

do que estas estipulaciones no se consideran como derogatorias en cosa alguna de los derechos de su soberanía. Por consecuencia de ésto, todos los ingleses que puedan hallarse dispersos en cualquiera otra parte, sea del continente español, o sea de cualquier isla del sobredicho continente español y por cualquier razón que fuese, sin excepción, se reunirán en el territorio arriba circunscrito en el término de diez y ocho meses, contados desde el cambio de las ratificaciones; para cuyo efecto se les expedirán órdenes por parte de Su Majestad Católica, y por la de Su Majestad Británica, para que se puedan transferir al establecimiento con todas las facilidades posibles para que se puedan transferir al establecimiento con venido por el presente artículo o retirarse donde mejor les parezca. Se estipula también que si actualmente hubiere en la parte designada fortificaciones erigidas anteriormente, Su Majestad Británica las hará demoler y ordenará a sus súbditos que no formen otras nuevas".

"Será permitido a los habitantes ingleses que se establecieron para el corte del palo, ejercer libremente la pesca para su subsistencia en las costas del distrito con venido arriba o de las islas que se hallan frente del mismo territorio, sin que sean inquietados de ningún modo por eso, con tal de que ellos no se establezcan de manera alguna en dichas islas"

A favor de esta cláusula volvieron los que huyeron en 1779, y siempre de manera fe, volvieron a violar incesantemente las claras prohibiciones.

Sin embargo de esa liberalidad de España, impotente por otra parte para defender su inmenso imperio colonial, la Gran Bretaña buscó subterfugios para quedar se dueña no sólo de Belice sino de las demás ocupaciones de tierra firme; y apoyándose en las palabras "continente español", rehusó desocupar alegando que estaban en el "continente americano". Fue, en cambio, tanta la buena fe de España, que el 27 de mayo de 1784 entregó a la Gran Bretaña el pedazo de tierra en que permitió los cortes de maderas.

XVI

No tanto por el equívoco de la Gran Bretaña cuanto por la esperanza de lograr la entrega de Gibraltar a cambio de valiosas compensaciones, Florida Blanca provocó la Convención de Londres, cuyos términos fueron firmados el 14 de julio de 1786, para ampliar, explicar y hacer efectivo el tratado de 1783.

Dicen así los artículos pertinentes: Art. 1º—Los súbditos de Su Majestad Británica y otros colonos, que hasta el presente han gozado de la protección de Inglaterra, evacuarán los países de Mosquitos, igualmente que el Continente en general y las islas adyacentes, sin excepción". "Art. 2º—Sus Majestades Católica y Británica, para evitar toda especie de duda tocante a la verdadera construcción del presente convenio, juzgan necesario que las condiciones de esta convención se deberán observar según sus sinceras intenciones de asegurar y aumentar la armonía y buena inteligencia que tan felizmente existen ahora entre Sus Majestades. Con esta mira se obliga Su Majestad Británica a dar las órdenes más positivas para la evacuación de los países arriba mencionados por todos sus súbditos, de cualquiera denominación que sea. Pero si a pesar de esta declaración, todavía hubiere personas tan audaces, que retirándose al interior del país osaren oponerse a la evacuación total ya convenida, Su Majestad Británica, muy lejos de prestarles el menor auxilio o protección, lo desaprobará en el modo más solemne, como lo hará igualmente con los que en adelante intentasen establecerse en territorio perteneciente al dominio español".

Nótese bien la perfecta concordancia entre todas las estipulaciones de los dos documentos públicos; y, sin embargo, la Gran Bretaña los violó más de una vez.

En cuanto a Belice, logró únicamente ampliación en el territorio para verificar los cortes, así: "La línea inglesa, empezando desde el mar, tomará el centro del Sibún o Jabón y por él continuará hasta el origen del mismo río; de allí atravesará en línea recta la tierra intermedia hasta cortar el río Wallis y por el centro de éste bajará a buscar el medio de la corriente hasta el punto donde debe tocar la línea establecida ya y marcada por los Comisarios de las dos Coronas en 1783, cuyos límites, según la continuación de dicha línea, se observarán conforme a lo estipulado anteriormente en el tratado definitivo"; pero a pesar de esas cortapisas reiteradas, se cortaba otro abuso en donde prevee que "en cuanto a lo demás, compren-

diendo el aprovechamiento no solo del palo de tinte sino de la caoba y demás frutos naturales, *sin incluir los de la agricultura, cuyo ejercicio queda expresamente prohibido a tales extranjeros*".

Como se ve por las estipulaciones entre España y Gran Bretaña, nunca hubo cesión de derechos, y más bien hubo restricciones hasta nimias para mayor claridad; sin embargo, hasta 1802, como luego veremos, esos tratados de 1783 y 1786 fueron los únicos títulos con que los ingleses ocuparon el territorio hondureño de Belice.

#### XVII

El 4 de diciembre de 1786 fue expedida en Madrid la "Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de Nueva España". Es la última, verdadera, definitiva e incontrovertible constitución de Nueva España, y contiene todo lo necesario para el buen orden, manejo y marcha de la administración colonial, en las cuatro causas de policía, justicia, guerra y hacienda.

Al año siguiente y para mientras se daba la ordenanza especial para el Reino de Guatemala, se mandó observar en él la de Nueva España, lo cual trajo las modificaciones consiguientes a la unidad de mando; pero ninguna modificación introdujo ni en los límites generales del Reino ni los de las Provincias que lo formaban. Sólo dentro de esos límites conservados se incorporaron a las Intendencias los Gobiernos políticos y militares.

De conformidad con la Ordenanza IV de 1571 la jurisdicción temporal debía concordar con la eclesiástica, "los arzobispados y provincias de las religiones, con los distritos de las audiencias; los obispados con las gobernaciones y alcaldías mayores; y las parroquias y curatos con los corregimientos y alcaldías ordinarias". Y la Ley I, Título I, Libro V de la Recopilación de Leyes de Indias, manda que los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes guarden los términos de sus distritos.

Al tenor de las disposiciones citadas arriba, Honduras, que era un solo Obispado, formó una Intendencia, para lo cual se le anexó la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa. Esta anexión dió origen a reclamaciones, rencillas, quejas y rivalidades; y el Alcalde Mayor don Lorenzo Vásquez y Aguilar se negó a verificar o reconocer la incorporación a la provincia de Comayagua. El Intendente, entonces en Trujillo, puso el hecho en conocimiento y consulta de la Junta Superior de Real Hacienda de Guatemala, la cual ordenó la incorporación de la Alcaldía Mayor, "con todo el territorio de su Obispado, excepto el puerto y puesto militar de Omoa".

Esta resolución, de 5 de enero de 1788, fue elevada a conocimiento del Rey, quien la aprobó en Real Cédula de 24 de julio de 1791.

El Brigadier Juan Nepomuceno de Quezada, nombrado en Real Cédula de 11 de agosto de 1783, fue el último Gobernador y funcionaba como tal al tiempo de entrar en vigencia la Ordenanza de Intendentes, de los cuales fue el primero en la Provincia de Honduras.

Ni al Brigadier Quezada ni a don Alejo García y Conde que le sucedió en 1789, se les variaron los límites de dicha Provincia; y el mismo puerto de Omoa fue reintegrado a Honduras por Real Cédula de 16 de octubre de 1818, "en la manera como lo estaba antes de su agregación a Guatemala".

En contraposición, sufrió modificación en cuanto a límites la Capitanía General de Yucatán, de la cual creó la Ordenanza de Intendentes, la Intendencia de Mérida con todo el territorio del Obispado de Yucatán, al cual se agregaron los distritos de la laguna de Términos, la Provincia de Tabasco, Villahermosa, Acapala, Chiltepeque, Escobar y Cupilco.

La Intendencia de Mérida no abarcó, pues, como no había abarcado la Capitanía General de Yucatán, la porción llamada Belice, comprendida y perteneciente a la Provincia de Comayagua y después Intendencia de Honduras.

#### XVIII

Como la Convención de Londres de 1786 había permitido una faja más de terreno a los cortadores, el 4 de julio de 1787 el Coronel Grimarest, por parte de España, y el Superintendente inglés Marcos Despard remontaron los ríos Belice y Sibún con el propósito de fijar los límites del establecimiento y conocer las fuentes

de dichos ríos: esto último no lo consiguieron. Al regresar a Belice, el Comisionado Español dió permiso a los cortadores ingleses para que entraran a los nuevos distritos.

En septiembre del propio 1787 lotificó Despard el terreno de South Point, en el Río Belice, y lo entregó a los madereros, *de preferencia a los que acababan de evacuar La Mosquitia*.

En 1793 volvió a estallar la guerra entre España y Gran Bretaña, y como necesariamente refluía en las colonias por la codicia de la segunda, la primera necesitaba infligir toda clase de golpes a su adversaria; y se pensó pronto en el establecimiento de Belice, que fue siempre constante amenaza para la integridad del Reino de Guatemala.

Una armada de treintidos buques con dos mil soldados y quinientos marinos al mando del General Arturo O'Neill, Gobernador de Yucatán, atacó del 3 al 5 de septiembre de 1798 la Bahía de St. George's Caye, intentando tomarla; pero fue ron rechazados en los dos ataques, con fuertes pérdidas.

No es creíble que únicamente hayan peleado por parte de la Gran Bretaña los colonos y sus esclavos; pero por si así hubiese sido, el 6 llegó a bordo del buque de guerra MERLIN el Capitán Moss, que inmediatamente tomó el mando de la flotilla inglesa. El 10 de septiembre se dió la batalla formal de St. George's Caye, conocida también con el nombre de Pork and Dough Boy's War. La derrota para los españoles fue completa y es digno de tomarse en cuenta que los esclavos de la colonia rechazaron la libertad que les ofreció el General O'Neill, en cuya resolución obraron poderosamente las ofertas mejores de parte de los ingleses, que sin ellos nada habrían hecho ni en esa vez ni en otras muchas.

También es digno de notarse como parte de la explicación a la derrota, que a raíz de la declaratoria de guerra, los colonos de Belice se reunieron para discutir *su derecho* de fortificar o no el territorio, habiendo votado que podían; y fueron más lejos. Puesto a discusión si conforme a los tratados procedía la evacuación del territorio, una mayoría de catorce votos decidió que *no*.

Esa mayoría es insignificante, pero es significativa la resolución que no habrían tomado nunca, si no hubieran contado con el apoyo de la Gran Bretaña, que así violaba su palabra y su fe pública empeñadas.

Un historiador inglés—Robertson Gibbs—dice: “Este año (1798) es de eterna recordación en los anales de Honduras Británica. A los acontecimientos que en él ocurrieron se deben *la consolidación y legitimidad* de aquel establecimiento como tracción del Imperio Británico, habiéndose además fijado sus límites *por el derecho indudable de conquista*, ya no por tratados de España, y dejando de existir como hasta entonces en calidad de simple ocupación *tolerada* para determinados fines”.

La guerra entre España y Gran Bretaña terminó por el tratado de Amiens, de 27 de marzo de 1802, cuya cláusula 3ª dice: “Su Majestad Británica *restituirá* a la República Francesa y a sus aliados, a saber: a Su Majestad Católica y a la República Bátava, *todas las posesiones y colonias que les pertenecían respectivamente* y han sido ocupadas por las fuerzas durante el curso de la guerra, *a excepción de la isla de Trinidad y de las posesiones holandesas en la isla de Ceilán*”.

Según ese compromiso, que Gran Bretaña ofreció cumplir de buena fe (artículo 21), las concesiones de 1783, ampliadas en 1786, quedaron sin ningún valor ni efecto, ya que “la guerra pone fin a todo trato y comunicación entre los beligerantes y termina o suspende la ejecución de los pactos”, y “los tratados o convenios que habían quedado suspendidos durante la guerra, recobran *ipso jure*, su valor al terminar, *a no ser que los modifique el tratado de paz* o que se refieran a cosas que la guerra ha hecho desaparecer.”

España, por el derecho eminente y el imperio, había cercenado el territorio de Honduras, que fue reintegrado al tenor del Tratado de Amiens, no derogado ni alterado después. La Gran Bretaña, después de 1802, ha seguido poseyendo Belice de mala fe, por usurpación, ya que en ese año no había derecho de conquista, que por prioridad correspondía a España.

## XIX

El 23 de septiembre de 1803 se dictó una nueva Real Ordenanza de Intendentes que nunca llegó a tener la fuerza legal de la de 1786, por contener contradicciones en muchos ramos, pero especialmente en lo militar, y al fin fue derogada

por Real Cédula de 11 de enero de 1804. No obstante y para nuestro objeto, la Ordenanza de 1803 reafirma los derechos que estamos dilucidando, pues en su artículo 6º decía: "En el Reino de Guatemala, que continuará compuesto de las Intendencias de El Salvador, Comayagua, Nicaragua y Chiapa, y la Intendencia del distrito de su capital, se unirán bajo la Presidencia de aquel."

Las Alcaldías Mayores de Verapaz y Chiquimula, que lindaban con Honduras, continuaron sujetas al Capitán General.

Corroboró lo dicho el informe que en octubre de 1804 elevó el Gobernador Intendente de Honduras, don Ramón de Angulano, dando cuenta al Rey del resultado de su visita a la Provincia, que "se halla situada esta provincia en los términos del Reino de Nueva España, sirviéndole de límites las costas del Norte, Noreste y Noroeste, en el Golfo de Honduras."

Más: por Real Orden de 25 de junio de 1805, fue Guatemala erigida en Intendencia, es decir, diecinueve años después de que lo había sido Honduras: con la diferencia de que Honduras lo fue por Real Cédula o sea documento que lleva la firma del Rey, y Guatemala por Real Orden que únicamente va firmada por el Ministro de Estado. Y a pesar del tiempo y de la diferencia esencial, la Real Orden no contiene ninguna variación en cuanto a los límites de Guatemala y Honduras en las costas Atlánticas.

Aun todavía: en Acta del Parlamento Británico, fecha 27 de junio de 1817, con motivo de crímenes cometidos en Belice, se declara categóricamente que no pueden castigarse conforme a las leyes inglesas porque el establecimiento no era parte de los dominios de la Corona. Esta Acta fue reformada en 1819 sin desvirtuarla, pero no estamos enterados de si posteriormente se haya enmendado; pero aun cuando así fuera, ningún derecho político crearía.

Adelantando un poco, queremos que conste como una prueba más, irrecusable, que la cartografía está en nuestro auxilio, aunque haya confusiones y malos cálculos en los diversos mapas por falta de operaciones geodésicas que les sirvan de base matemática. Por lo demás, los mapas son buenos, y son aceptados y aceptables en relación a sus fechas.

Los que siguen son de autoridad competente; y en todos ellos sin discrepancia, el territorio de Belice aparece como parte integrante de la Provincia y del Obispado de Honduras:

1527	Oficial Español	Weimar
1601	Mapa de Herrera Nº 1	Madrid
1666	Goos	Amsterdam
1688	Oexmelin	París
1698	Vooght	Amsterdam
1699	Gage	Londres
1730	Herrera	Madrid
1757	Dies	Madrid
1841	Bird Allen	Londres
1854	Costello	Londres

XX

La Constitución Política que en 1812 habían decretado las Cortes de Cádiz, fue restablecida en 1820: el artículo 19 nombra los territorios que formaban la Monarquía, sin haber hecho alteración alguna en la constitución geográfico-política de las posesiones ultramarinas.

El artículo 325 mandaba que "en cada provincia habrá una diputación llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el Jefe Superior"; en esa virtud los electores de las parroquias de todos los partidos de la Provincia de Honduras, se reunieron en Comayagua el 16 de noviembre del propio 1820 y eligieron no sólo su Diputación Provincial sino Diputados a Cortes, que lo fueron don Juan Esteban Milla y don Dionisio de Herrera, propietario y suplente, respectivamente.

El Capitán General mandó disolver la Junta, pero ésta recurrió la providencia pidiendo se abolieran por subrepticios y perjudiciales a la Provincia, los decretos que la sujetaban a la Diputación de Guatemala. Las Cortes decretaron en 8

de mayo de 1821: "10.—Por ahora en fuerza del artículo 325 de la Constitución y ampliando el artículo 1º del decreto de las Cortes Generales y extraordinarias de 23 de mayo de 1812, se establece una Diputación Provincial en cada una de las Intendencias de Provincia de la España Ultramarina en que no esté ya establecida: la residencia de cada una de todas las diputaciones de Ultramar es la capital de la Intendencia respectiva, y su territorio el que actualmente tiene cada una de dichas Intendencias."

Esa es la última disposición de la Metrópoli que afectó a la Provincia de Honduras, sin menoscabar en nada los derechos históricos, geográficos y políticos que la habían hecho nacer, constituirse y desarrollarse.

Y el primer documento público que dió vida a la nacionalidad, al proclamar la Independencia el 15 de septiembre de 1821, consagró como no podía menos, esos mismo derechos—respetados, ratificados y no discutidos.—El Acta de Independencia dice: "Artículo 5º—Que las mismas juntas electorales de provincia, teniendo presentes los últimos censos, se sirvan determinar, según esta base (15000 habitantes), el número de Diputados o Representantes que deban elegir.—Artículo 7º—Que entre tanto, no haciéndose novedad entre las autoridades establecidas, sigan éstas ejerciendo sus atribuciones respectivas con arreglo a la Constitución, decretos y leyes, hasta que el Congreso indicado determine lo que sea más justo y benéfico."

Al finalizar, pues, la dominación española, Honduras tenía derecho perfecto en las tierras que forman el establecimiento de Belice, más o menos con los límites de la actual colonia: lo prueban los documentos que hemos relacionado, y sólo cabría duda en la parte N. O. entre los ríos Hondo y Nuevo, que tal vez pertenecieron a la Alcaldía Ordinaria de Bacalar, aunque de los documentos que hemos tenido a la vista no consta. De todos modos confinaba en la Bahía de Chetumal con Yucatán.

## XXI

Lo relacionado en las páginas anteriores y que definen la situación de derecho en que se encontraba la Provincia en el momento de declararse la Independencia constituye el UTI POSSIDETIS de 1821, que es el que rige y debe regir toda disputa territorial entre las que fueron colonias españolas; y es el que se ha acatado y se invoca en todas las delimitaciones de los países de América.

A pesar de que España nunca conoció sus colonias como debió haberlas conocido, y no pudo por ello fijarles límites en la forma que hoy los fijan las ciencias exactas, el trascurso de muchos años de dominación le dió bases racionales para lograr aquel fin. Indudablemente débese al Clero en su mayor parte, el conocimiento geográfico de estos países, y ello se explica por el fin esencialmente religioso de las conquistas, ocupaciones, colonizaciones y divisiones geográficas. El Clero, omnímodo entonces, y letrado en su enorme mayoría, hizo que las demarcaciones políticas, por la fuerza misma de las circunstancias de tiempo y lugar, se ajustaran a las demarcaciones religiosas: eran los religiosos por su alejamiento de los batiborrillos políticos y por la constante comunicación con los naturales—que los obligó a viajar constantemente—los únicos que pronto pudieron trazar sus fronteras de influencia catequística primero y de disciplina eclesiástica después, evitando así no sólo los rozamientos de jurisdicción sino la confusión y colisión de derechos.

Bajo esa base, era natural, justo y lógico que las demás divisiones de las colonias trataran de ajustarse a las divisiones establecidas por la Iglesia; y tan sabia fue la disposición, que después de muchos años y aun con los métodos científicos a la mano, las jurisdicciones políticas aparecen claras, uniformes y sin lugar a dudas.

El uti possidetis de 1821, pues, es la base del derecho político-histórico-geográfico a que debe ajustarse toda cuestión de fronteras, aun entre las subdivisiones de un mismo cuerpo político; y este derecho histórico no puede cuestionarse ni desconocerse, so pena de engolfarse para llegar a su mismo fin, en un dedalo de dificultades insolubles de todo orden.

Es por esas ligeras consideraciones que las naciones todas de América han tomado y toman por base para sus cuestiones territoriales, la posesión ejercida en sus respectivas circunscripciones hasta y en el momento de sus declaraciones de Independencia, en 1810 y 1821, según las naciones. De manera que el uti possi-

detis es un título perfecto de dominio eminente y de imperio, no impugnabile, no discutible siquiera, a la luz de la razón y del derecho positivo.

XXII

Durante la efímera duración del Imperio Mexicano en las provincias de la Capitanía General de Guatemala, no sufrieron modificaciones ni alteraciones las demarcaciones territoriales de dichas provincias. Y al independerse del Imperio, lo hicieron sin menoscabo territorial, a excepción de Chiapas que la obligaron a quedarse mexicana, y de Guatemala que sufrió el cercenamiento de Soconusco.

En cuanto a Honduras, el *uti possidetis* permaneció inalterable.

Al declarar la independencia el 19 de julio de 1823, surgió la nacionalidad centroamericana, y fueron Estados las antiguas provincias, para las cuales se decretó la Constitución Política de 22 de noviembre de 1824. Dicha Constitución dispuso en su Título I, Sección II, lo siguiente: "Art. 5º.—El territorio de la República es el mismo que comprendía el Reino de Guatemala, a excepción por ahora de la provincia de Chiapas . . . ." "Art. 6º— . . . . la Federación se compone de cinco Estados: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica". "Art. 7º—Los límites de los Estados serán fijados por la ley, en presencia de los datos necesarios".

Pero esos límites no se fijaron nunca, y los que tenían en 1821 los Estados continuaron observándose y respetándose sin alteración ni protesta: sólo el Guana- caste fue segregado de Nicaragua para incorporarlo a Costa Rica. Así que la Fe- deración confirmó, respetó y dió más validez a los límites de Honduras, que con ellos se declaró República independiente.

Mientras Honduras fue Estado, consignó en sus Constituciones que sus lími- tes eran los que correspondían y habían correspondido a la Provincia y al Obispa- do; y al erigirse independiente, rota la Federación, consignó lo mismo. Sólo des- de la Constitución de 1880 a la fecha, ha dicho que sus límites serán determinados por una ley especial: esto indudablemente no se debe a que desconozca o abandone sus derechos, si no que ya entonces las tres hermanas limítrofes no sólo le ha- bían cuestionado injustamente sus derechos sino que ocupaban y ocupan muchas partes de territorio legítimamente hondureño. Esas Constituciones no han querido más que evitar fricciones innecesarias, mientras por el medio civilizado del arbitra je reivindica lo que le pertenece.

En cambio, no ha sucedido lo mismo respecto a Guatemala, que ha ido ensan- chando sus límites, valida unas veces de la debilidad de Honduras, otras por su estado de revuelta y otras por complacencias mal entendidas de sus gobiernos. La ley de 4 de noviembre de 1825, emitida por la Asamblea Constituyente de Guate- mala, registra los siguientes artículos, que son una ratificación de los límites de Honduras.

"Artículo 1º—El territorio del Estado se divide en siete departamentos . . . .  
2º Chiquimula, que comprende todas las poblaciones y valles del antiguo corregi- miento de Chiquimula y Zacapa."

"Art. 2º—Los límites de los departamentos limítrofes serán los reconocidos al partido o partidos que los formen".

"Art. 6º—El departamento de Chiquimula se dividirá en siete distritos: Za- capa, Acasaguastlán, Sausare, Esquipulas, Chiquimula, Jalapa y Mita; y serán sus cabeceras las poblaciones de Zacapa, San Agustín, Guastatoya, Esquipulas, Chiqui- mula, Jalapa y Asunción Mita".

En la Constitución de 1845 se registran los siguientes:

"Art. 5º—El Estado comprende los antiguos departamentos de Verapaz, Chi- quimula, Sacatepéquez y Guatemala; y los departamentos de Los Altos, reincor- porados por decreto de la Asamblea Constituyente de 13 de agosto de 1840".

"Art. 6º—Tiénesse por reproducido en esta Constitución lo dispuesto en la de 1825 respecto a Sonsonate y Soconusco, a fin de que en ningún tiempo pueda ale- garse prescripción".

Como se desprende de las leyes constitucionales, al par que Honduras per- maneció inalterable como provincia, como Intendencia, como Estado y como Re- pública, no ha sucedido lo mismo con Guatemala. Al separarse de México perdió a Soconusco; durante la Federación se le segregaron los departamentos de Los Al

tos para formar el Estado de ese nombre, reincorporado brutalmente por la coacción, la fuerza y las vías de hecho; y al romperse la misma Federación, perdía el partido de Sonsonate, que al fin quedó formando parte de El Salvador. Y a pesar de esos cambios, nunca tuvo acceso al Atlántico ni derecho a los territorios que lindaban con los suyos de Verapaz y Chiquimula; y ya se sabe que ningún Estado adquiere territorios por el simple hecho de consignarlos en su Carta Magna, aun cuando pretendiera—como pretende—que su costa atlántica y Belice fueron parte de los dos departamentos citados de Chiquimula y Verapaz.

Por si todo ello fuera insuficiente, Guatemala ha reconocido en los tratados de 1845, 1895 y 1914 los derechos de Honduras, por cuanto ha aceptado el *uti possidetis* como derecho inalienable y las jurisdicciones eclesiásticas como derecho histórico. Véase si no las palabras de las Instrucciones que Guatemala dió en 1844 a sus Comisionados de Límites: "Debe tomarse, por tanto, como base, que el territorio del Estado de Honduras es el de su Obispado . . . . y de estas bases se desprende que cada Estado comprende el territorio de su Intendencia".

Dichas instrucciones están contenidas en el tratado de 1845 y fueron redactadas por dos hombres eminentes por sus talentos, méritos y actuación, y no sospechosos ni para Guatemala ni para Honduras: los Dres. Alejandro Marure, guatemalteco, y Miguel Larrelnaga, leonés.

Así que los derechos territoriales de Honduras fueron reconocidos inalterables todavía hasta 1845; y como los tratados de 1895 y 1914 son aquel mismo prorrogado, hasta 1914 dichos límites fueron los del Obispado e Intendencia de Honduras.

### XXIII

Así como Guatemala, también México y la Gran Bretaña reconocieron hasta muy entrado el Siglo XIX los derechos de Honduras al territorio de Belice, según lo demuestran los hechos y documentos que siguen.

A raíz de la independencia de las colonias españolas, la Gran Bretaña quiso hacer perfecto el derecho de posesión que ejercía en Belice; y al efecto quiso primero tratar con Colombia, quien se negó en virtud de no tener títulos de dominio que transferir; se intentó después con Centro América, pero no se llegaron a entablar las negociaciones formales por la guerra civil en que se vió envuelta la República, apenas nacida. Y como a la Gran Bretaña nada le importaba quién fuera el que le diera el dominio—legalmente ya perdido—trató con México; y al efecto, en el tratado que celebró reconociendo la independencia mexicana, firmado el 6 de abril de 1825, se estatuye en el Art. 15: "Quedarán vigentes y en todo su valor y fuerza entre su Majestad Británica y los Estados Unidos Mexicanos, las condiciones convenidas en el Art. 6º del Tratado de Versalles de 3 de septiembre de 1783 y en la convención para explicar, ampliar y hacer efectivo lo estipulado en otro artículo, firmada en Londres el 14 de julio de 1786 por lo respectivo a *parte que comprenden del territorio de los Estados Unidos Mexicanos*".

El desigilo británico estaba satisfecho, y aun así no comprende todo Belice, dejando a salvo mucho derecho hondureño; pero por múltiples causas, entre ellas la guerra de castas de Yucatán, se hubo de concluir el tratado definitivo de límites entre ambas naciones, tratado conocido por Mariscal-Spencer St. John, y firmado el 8 de julio de 1893. No hace a nuestro propósito analizar ni los antecedentes de ese documento ni el documento mismo, mas si insertaremos los párrafos pertinentes del Informe que al Senado Mexicano elevó el Sr. don Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores de México, al remitir el tratado para la aprobación, que le fue dada.

Dice el Ministro Mariscal: "A nosotros bástenos saber que según los mejores datos hasta hoy conocidos, los límites entre las dos Capitanías Generales, a que me refiero (Guatemala y Yucatán), eran teóricamente, a últimas fechas, el ya citado paralelo (17º49,) o bien el 18º. He aquí por qué el primero de éstos fue elegido en nuestro tratado con Guatemala de 1882; no faltando quien crea que debió serlo el paralelo 18, un poco más favorable a los guatemaltecos, el cual se ve señalado como límite al Sur de Yucatán en un mapa publicado en Mérida en 1845". Adelante dice que se halla "marcado el mismo lindero en gran parte de los mapas de principios de este siglo, existentes en la colección que posee la Secretaría de Fomento, si bien en otros de la misma época se marca el de 17º49' o 50'. El caso es que el

uno o el otro paralelo, corriendo al Oriente hasta el mar, deja cosa de ocho noventa o siete octavos de la colonia británica en territorio que no era de la Capitanía General de Yucatán; y, por lo mismo, no había esa razón histórica para disputarlo. El espacio que queda al Norte de dichas latitudes hasta llegar al Río Hondo, y que habría podido alguna vez reputarse yucateco, no es más poblado o importante, dejando ambos paralelos varias leguas al Sur la ciudad de Belice”.

Como antecedente a ese informe debe tenerse la petición de la Legislatura del Estado de Yucatán al Ejecutivo Federal y que en lo necesario dice: “Transcurrieron los años y la recuperación se detuvo en los impenetrables bosques comprendidos entre Tihosuco, Peto y Bacalar, los indios establecieron su centro principal en Santa Cruz, se perdió al fin Bacalar, y la frontera libre hizo inútiles completamente los denudados esfuerzos de tantos yucatecos . . . . . La colonia de Belice ha mantenido, pues, viva la llama, y hace más de cuarenta años que el Estado no cuenta verdaderamente más que con la pequeña comarca que se extiende hasta veinticinco o treinta leguas de la costa setentrional y occidental de la península. . . . El mal no ha sido únicamente la conservación de esa cruenta lucha: consiste también en la paulatina, pero creciente invasión del territorio que esos colonos, por falta de vigilancia, llevan a cabo sin dificultad ninguna. Desde antes de consumarse la independencia nacional, una insignificante colonia inglesa tomó posesión de una pequeña parte del territorio yucateco en la costa S. E. de la península. . . . .”

Debemos recordar para comprender lo anterior en toda su extensión: 1º—que los ingleses llegaron en sus cortes hasta el Cabo Catoche; 2º—que dieron armas a los indios mayas a cambio del derecho de explotar sus bosques; 3º—que estos bosques mayas están situados al Norte de la Bahía de Chetumal, en el hoy territorio de Quintana Roo, que tiene por capital a Santa Cruz de Bravo.

Como comprobación de esos documentos, derivados del tratado británico mexicano de 1825 6, está el en que España reconoció en 1836 la independencia de México, cuyo Art. 1º dice: “Su Majestad la Reina Gobernadora de las Españas, a nombre de su Augusta Hija doña Isabel II, reconoce como nación libre, soberana e independiente la República Mexicana, compuesta de los estados y países especificados en su ley constitucional, a saber: el territorio comprendido en el Virreinato, llamado antes Nueva España; el que se decía Capitanía General de Yucatán; el de las comandancias llamadas antes Provincias Internas de Oriente y Occidente; el de la Baja y Alta California, y los terrenos anexos e islas adyacentes de que en ambos mares está actualmente en posesión la expresada República. Y Su Majestad renuncia, tanto por sí como por sus herederos y sucesores, a toda pretensión de gobierno, propiedad y derecho territorial de dichos estados y países”.

#### XXIV

El tiempo ha justificado la codicia de la Gran Bretaña por Belice, ese pedazo de tierra hondureña, llena de fangos arrecifes y maderas.

En 1829 el Primer Ministro Británico aconsejó un tratado con España, que hizo público en 1846 el Embajador Británico en Madrid; pero no llegó nunca a celebrarse porque el Foreign Office pensó que era mejor que “los españoles lo olvidaran” para lograr así que los derechos de España caducaran en Belice.

En 1835 cuando se trataba del reconocimiento de la independencia de México, hizo al Gobierno Español propuesta para que le cediera sus derechos en Belice, y España, siempre leal, se negó por haber pasado sus derechos a sus ex colonias, sin mencionarlas.

Véase claro, que la Gran Bretaña al mismo tiempo que ansiaba la posesión plena, no sabía de quién obtenerla; y a ello se debió el afán de hacer figurar la validez de la concesión de 1783 en todos los tratados que firmaba con las que habían sido colonias españolas.

En el proyecto de tratado con Centro América, que fue sometido a nuestro Ministro en Londres, don Marcial Zebadúa en 1831, figuraba la cláusula dicha; pero el tratado no se firmó por carecer Zebadúa de los poderes necesarios; he aquí sus palabras: “En el tratado que yo tenía sobre la carpeta del Sr. Ministro Inglés, esperando los poderes de mi Gobierno, cuando se me obligó a venirme trayéndome el archivo de la Legación, se había introducido un artículo por el cual se deberían conservar a los súbditos ingleses las concesiones que les estaban hechas por el tra-

tado de 1783 y convención de 1786, según los cuales se les permitía el uso del terreno y se fijaban los límites a que el establecimiento debía circunscribirse. *La Inglaterra quedaba sujeta* en virtud de un convenio expreso con Centro América, a guardarle las estipulaciones del tratado y convención referida, y se dejaba abierta la puerta para ulteriores negociaciones respecto del mismo establecimiento. El Gobierno Inglés estaba conforme en este punto peculiar a sus intereses con este país, y nada más se exigía de mí en ningún concepto”.

Años después, siendo Presidente de la Federación el Gral. Morazán, y su Ministro el Sr. Zebadúa, no quiso formalizar relaciones con la Gran Bretaña en tanto no se definiera la situación de Belice y los límites que comprendía. Para el logro de este objetivo, se solicitó la Mediación de los Estados Unidos de América; pero desgraciadamente la guerra intestina continuó por muchos años hasta romper la Federación, sin que a nada se haya llegado para reivindicar el territorio.

Todavía el 6 de agosto de 1841, el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Mr. Webster, decía a su Encargado de Negocios en Centro América, Mr. Murphy: “En 1835 el Gobierno de Centro América preguntó acerca de la mediación de este Gobierno con el de la Gran Bretaña, para impedir a los cortadores de madera británicos, en Honduras, traspasar los límites fijados por los tratados entre Gran Bretaña y España, al establecimiento”.

Y en los archivos mismos del Foreign Office hay pruebas de que todavía hasta 1848 el Gobernador de Trujillo intentó mantener su autoridad en Belice, y aunque ninguno podemos producir en estas páginas, no lo creamos indispensable, pues hay demasiada prueba de nuestro derecho a la posesión indisputable de Belice.

XXV

El 19 de abril de 1850 se celebró entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña el tratado conocido por Clayton-Bulwer, del nombre de los Plenipotenciarios. En apariencia el tratado tiende a garantizar la apertura, mantenimiento y nacionalidad del proyectado canal interoceánico por Nicaragua; pero al mismo tiempo en su Art. 1º garantiza la integridad territorial de Centro América, pues declara que “ni en tiempo alguno ocuparán ni fortificarán, ni colonizarán, ni se arrogarán, o ejercerán dominio alguno sobre Nicaragua, Costa Rica, la Costa Mosquitia, o parte alguna de Centro América”.

Según esa declaración, Gran Bretaña debió haber devuelto Belice, pero no lo hizo por haber protestado que lo ocupaba en virtud de las concesiones españolas de 1783 y 1786; es decir, confesaba paladinamente —aunque mintiendo— que el territorio no era suyo. A ello se debió la excepción que del territorio se hizo, como no comprendido en el tratado, según consta en nota que Mr. Clayton dirigió a Mr. Bulwer el 4 de julio del propio 1850, y que dice: “El tratado no comprende el establecimiento Inglés conocido con el nombre de Honduras Británica, ni los islotes que se hallan en su vecindad y que pueden considerarse como sus dependencias”.

No queremos decir que Mr. Clayton desconocía el Art. 3º del Tratado de Amiens, que anuló las estipulaciones de 1783 y 1786; pero sí decimos que la Gran Bretaña de mala fe sorprendió la buena fe de la Federación. De otro modo, Belice habría sido devuelto a Honduras, tanto en virtud del tratado Clayton-Bulwer, como del tratado de Amiens y por efecto de la propia Doctrina Mouroe, entonces no muy desnaturalizada.

Sin embargo, esa misma *punica fides*, deja intactos los derechos de Honduras, que no han prescrito ni podrán prescribir porque la justicia no está sujeta a prescripción.

Ha de sonar al fin la hora de las reparaciones, y entonces este pobre país villendado por débil a causa de sus revueltas y desacreditado por falta de tino de sus hijos, hará valer sus imprescriptibles y sanos derechos, heredados de la Madre España, y que ésta le reconoció siempre.

XXVI

Demostrado queda que el territorio de Belice es y pertenece a la República de Honduras, en virtud de traslación de dominio al reconocerla España como nación libre, soberana e independiente.

Dicho queda también que Gran Bretaña procuró siempre, a todo trance, legítimar aunque fuera en apariencia, su posesión de facto; y esto lo consiguió del gobierno que en Guatemala presidió el General Rafael Carrera y ejercieron en realidad don Luis Batres, don Manuel Francisco Pavón y don Juan José Aycinena. Y a la Gran Bretaña le fue eso tanto más fácil cuanto que esos señores los dominó como quiso el tristemente célebre Cónsul Inglés Federico Chatfield, que quiso de Honduras no solo Belice que le dió Guatemala, sino la Mosquitia, Olancho y El Paraíso.

El tratado fue firmado el 30 de abril de 1859 y dice así en su "Art. 1º—*Queda convenido entre la República de Guatemala y Su Majestad Británica, que los límites entre la República y el establecimiento y posesiones británicas en la Bahía de Honduras, como existían antes del 1º de enero de 1850 y en aquel día, y han continuado existiendo hasta el presente, fueron y son los siguientes: comenzando en la boca del Río Sarstoon, en la Bahía de Honduras, y remontando la madre del Río hasta los raudales de Gracias a Dios, volviendo después a la derecha, y continuando por una línea recta, tirada desde los raudales de Gracias a Dios hasta los de Garbutt en el Río Belice; después de los raudales de Garbutt Norte derecho, hasta donde toca en la frontera mexicana*".

Serenamente analizado ese tratado de delimitación, nada ha adquirido la Gran Bretaña; pero el hecho capital es que hay una cesión de territorio tácita que Guatemala no pudo hacer porque el suelo no era de ella. Sin embargo, ¿es título legítimo ese tratado? Pudo celebrarlo Guatemala? Produce efectos contra Honduras, a la que ni siquiera notificaron?

A pesar del tratado de 1859, la Gran Bretaña esperó la protesta consiguiente a la lesión que había inferido, y en esa espera, hasta el 12 de mayo de 1862 declaró que Honduras Británica era colonia suya, elevando al propio tiempo al Superintendente, Mr. Frederick Seymour, al rango de Teniente Gobernador, pues la nueva colonia se sujetaba al gobierno de Jamaica.

Esos hechos tardíos son elocuentes; pero la protesta de Honduras no se presentó nunca, sin duda por la agitación política perenne de aquellos tiempos en que se agitaba la idea nacionalista, que era a su vez combatida por los recalitrantes.

El 2 de octubre de 1884 se separó a Belice de Jamaica y se constituyó en colonia separada, dependiendo directamente de la Metrópoli.

Y el establecimiento siguió llamándose oficialmente "Honduras Británica". Por capricho? No. Por lógica histórica, por justicia inmanente.

Gran Bretaña se ha apropiado territorios en las cinco partes del mundo, y les ha conservado sus nombres: sólo ha suplantado los respectivos pabellones: era, pues, lógica llamando Honduras Británica al pedazo de suelo que cercenaba a Honduras. Lo habría llamado Guatemala Británica o México Británico si a cualquiera de esas dos naciones lo hubiera arrebatado.

Y si acaso se me dijera que el nombre de Honduras Británica lo deriva del nombre de la Bahía que baña sus costas, también habría lógica y justicia, porque el golfo o bahía de Honduras se llama así por bañar únicamente costas de Honduras y estar circunscrito por esas costas hondureñas.

## XXVII

De todo lo dicho se collige que Honduras Británica fue y es parte integrante de la República de Honduras, pues en lo expuesto queda demostrado:

1º—Que los Reinos que formaron las hoy República de Guatemala y Estado de Yucatán, no comprendieron a Belice.

2º—que los descubrimientos de Colón, Yáñez Pinzón y Díaz de Solís se complementan en cuanto a la exploración de la Bahía de Honduras, que lindaba al Norte con Yucatán.

3º—que Gil González Dávila y Cristóbal de Olid conquistaron a Honduras, llegando el primero por el Norte, hasta la punta Manabique, donde fundó la población de San Gil de Buenavista.

4º—que Herrán Cortés envió a don Pedro de Alvarado a ayudar a la conquista de Honduras, sometiendo de paso las nacionalidades que poblaban Guatemala,

5º—que Alvarado nunca llegó ni siquiera a las orillas del Lago de Izabal, que por otra parte, no estaba sujeta a la Monarquía Cavek. Ni siquiera la Verapaz

estaba sujeta a esas nacionalidades de Guatemala, la más poderosa de las cuales en la época de la conquista, era la del Quiché, que derivaba su dominio de los símbolos de la soberanía que en Copán le entregó Topiltzin Axcitl.

6º—que cuando vino a Honduras Hernán Cortés, a castigar la traición de Olid, encontró que la población de San Gil de Buenavista se había trasladado a Nito, muy cerca y en la propia costa donde ahora está Livingston: ambas en el Golfo de Amatique, descubiertas por y perteneciente a la conquista de Gil González Dávila.

7º—que el mismo Cortés exploró, como perteneciente a la Gobernación de Honduras, el Río Dulce, el Golfo Dulce, la Laguna de Izabal y el Río Polochic, hasta la confluencia del Río de Pueblo Viejo o Tinajas.

8º—que la Audiencia de Santo Domingo, después de la muerte de Olid mandó a su Fiscal Pedro Moreno a hacer desocupar las tierras, tanto en la Mar del Norte como en la Mar del Sur, visitadas por González Dávila y pertenecientes a sus derechos de Conquistador, según Capitulación de 1519.

9º—que al primer Gobernador, Diego López de Salcedo, se le señalaron límites ad corpus, es decir, los lugares habitados y los que en lo sucesivo se habitaran.

10. que en la adjudicación que de la provincia de Honduras pretendía Pedro Dávila, está todo lo correspondiente al Conquistador Gil González Dávila; y por las medidas y rumbos que da, Honduras poseía toda la Costa Norte, inclusive Belice.

11.—que siendo Gobernador don Pedro de Alvarado, en carta al Consejo de Indias, decía que Guatemala no tenía costa en el Norte y que por ese rumbo Honduras limitaba con Yucatán.

12.—que al renunciar Montejo la Gobernación de Honduras en don Pedro de Alvarado, celebraron un convenio, aprobado por el Rey en 1539, en el que reconocían que Honduras se extendía hasta Yucatán.

13.—que por Real Cédula de 8 de septiembre de 1563 Honduras fue anexada a Guatemala; pero que esta provisión fue derogada por Real Cédula de mayo 17 de 1564.

14.—que según el Obispo de Yucatán, Diego de Landa, la Bahía de la Ascensión estaba entre Yucatán y Honduras.

15.—que según López de Velasco, Cronista Real, Honduras comprendía Golfo Dulce y lindaba con Yucatán y Verapaz.

16.—que en la controversia sobre el traslado de Puerto Caballos a Santo Tomás, y después a Golfo Dulce, se contrajo a facultad para hacerlo, y no a jurisdicción.

17.—que tanto la Real Audiencia de Guatemala, como Alonso Contreras Guevara, Ramón de Angulano y Juarros, asignan a Honduras lo que fue Alcaldía Mayor de Amatique, que lindaba con Yucatán.

18.—que los primeros habitantes de Belice, fuera de los indios, fueron ingleses náufragos, a los cuales capitaneó poco después Peter Wallace.

19.—que al firmarse la paz de Utrecht, la Gran Bretaña quiso por primera vez permiso para cortar maderas en Belice, pero no lo consiguió.

20.—que el tratado de Godolphin dió a la Gran Bretaña el derecho de soberanía sobre Belice, lo que aumentó el número de madereros, llegando a SETECIENTOS en 1702.

21.—que a pesar del tratado de Godolphin la Gran Bretaña no nombró funcionarios en Belice; y no fue sino hasta 1738 que los mismos cortadores se dieron un Gobernador.

22.—que con el fin de preservar las costas del Norte, el Rey nombró en 1745 militares expertos para las Gobernaciones de Honduras y Nicaragua, recayendo para la primera en el Coronel don Juan de Vera, nombrado por Real Cédula de 23 de agosto de 1745; y que en esta Cédula, definitiva constitución de la Provincia de Honduras, se le señalaron límites hasta Yucatán.

23.—que en igual forma, sentido y extensión, hablan las Reales Cédulas de nombramientos siguientes.

24.—que el tratado de París de 1763 derogó el de 1670 por cuanto en vez de soberanía sobre Belice, solo otorgó a los ingleses permiso para cortar maderas.

25.—que el tratado de Versalles de 1783 ratificó el derecho de cortar maderas, entre los ríos Belice y Hondo,

26.—que habiendo la Gran Bretaña puesto dificultades para el cumplimiento del tratado de 1783, se celebró la convención de Londres de 1786 para aclararlo, habiendo extendido la licencia para el corte de maderas a la región entre los ríos Sibún y Belice.

27. que en 1787 fue aplicada a Guatemala la Real Ordenanza de Intendentes de Nueva España, expedida el año anterior; y que la única modificación que introdujo en Honduras fue la anexión a Comayagua de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, ratificada expresamente por Real Cédula de 24 de julio de 1791.

28.—que Omoa, que dependía directamente de la Capitanía General, fue devuelto a Honduras por Real Cédula de 16 de octubre de 1818.

29. que habiendo estallado nuevamente la guerra entre España y Gran Bretaña, en Belice fueron derrotados los españoles en 1798, queriendo hacer derivar de ello la posesión de Belice, por derecho de conquista.

30.—que el tratado de Amiens de 1802 puso término a la guerra, derogando los tratados anteriores, incluso los de 1783 y 1786.

31.—que la Real Ordenanza de 1803, aunque pronto fue derogada, no altera en nada los límites de Honduras.

32.—que el acta del Parlamento Británico de 27 de junio de 1817 declara que Belice no es parte del Imperio.

33.—que la Constitución Española de 1812, restablecida en 1820, ni el decreto de las Cortes de mayo de 1821, alteraron los límites de Honduras.

34.—que la Federación tampoco modificó la jurisdicción de Honduras, y sí la de Guatemala quitándole Sonsonate.

35.—que las Constituciones de Honduras aceptaron los límites de la Colonia, los cuales no han sido modificados; y que las Constituciones de Guatemala hasta 1848 lo prueban así.

36.—que en los tratados de límites de 1845, 1895 y 1914, Guatemala ha reconocido el *uti possidetis de jure*.

37.—que los mapas atestiguan los derechos de Honduras a Belice.

38.—que el Ministro de Relaciones Exteriores de México, don Ignacio Mariscal, en informe al Senado, reconoce que su Patria no tiene derecho a Belice, o acaso a muy pequeña parte.

39.—que después de la Independencia, la Gran Bretaña quiso que todo país con que trataba le reconociera las concesiones de 1783 y 1786; y que entre ellos solo firmó tratado con México, no haciéndolo con Centro América por no haber sido suficientes los poderes de Zebadúa.

40.—que por el tratado Clayton-Bulwer y la Doctrina Monroe, la Gran Bretaña debió devolver Belice en 1850.

41.—que el tratado de 1859 entre la Gran Bretaña y Guatemala, es nulo por incapacidad legal de una de las partes.

---

## Contestación del Ateneísta don José María Albir

---

SEÑOR PRESIDENTE DEL ATENEO DE HONDURAS:

SEÑORES ATENEÍSTAS:

SEÑORES:

**S**RA para el "El Ateneo de Honduras" mi agradecimiento por el honor que me hace al designarme para dar la bienvenida al nuevo socio don Gustavo A. Castañeda.

Para llenar mi cometido no necesito señalar aquí los méritos que distinguen la personalidad del señor Castañeda. Bien conocido es él entre la intelectualidad del país, por la intensa labor de cultura que desde hace muchos años viene desa-

rollando en múltiples aspectos de su vida. Pocos como Castañeda pueden vanagloriarse de haber conquistado, dentro de la mezquindad del ambiente, casi en silencio, sin alardes de suficiencia, un nombre que es orgullo de las letras patrias.

Gustavo A. Castañeda es un caso raro en nuestro medio, en el que la negligencia es una enfermedad endémica, el indiferentismo una virtud, y en el que la abulia carcome nuestros cuerpos. Castañeda parece que hubiera nacido donde el sol dora la piel por la constancia de las fatigas, donde el pensamiento y el espíritu no tienen quietud, tal es su inteligencia de fuerte y tal es su energía que no sabe de desmayos.

Desde muy joven se calzó la sandalia para ir de clima en clima en busca de horizontes más amplios donde poder desarrollar sus aptitudes; y bajo la luz de la vieja Madre España, fue perito mercantil, y en tierras de Anahuac, pedagogo y revolucionario. En todas partes luchó sin descanso por el ascenso del espíritu, por el perfeccionamiento de su Yo, hasta conquistar un puesto envidiable entre los hombres de pensamiento.

Los que han leído la literatura de Castañeda tienen que convenir en que escribe con una facilidad admirable, y su estilo sencillo, da la sensación de una naturaleza pródiga que se manifiesta espontánea, plena de bondad y de belleza.

Bien puede definirse la personalidad del señor Castañeda por tres fases de su vida: como profesor tiene una dilatada labor en el magisterio nacional, la que le ha dado la alta significación de un verdadero educacionista. Es él de los que no permanecen rezagados, indiferentes a la evolución del tiempo y de sus diversas tendencias. Vive al día y piensa como el insigne mexicano don José Vasconcelos cuando proclama que la escuela es la única llamada, tarde o temprano, a remover la costra de prejuicios y de ignorancias que pesan sobre nuestras costumbres sociales y políticas. Como periodista de combate, su pluma ha sido un hiriente látigo que ha fustigado sin piedad las espaldas de todos los traficantes, de todos los conculcadores de las leyes, de todos los que han pretendido levantarse sobre el derecho y la propiedad ajenos. Como poeta, es de los que nació—que diría Juan Ramón Molina—con deseo irresistible de cantar. Ha publicado varios libros de versos que han merecido elogiosos juicios críticos de la prensa de Centro América.

Castañeda, pues, como poeta, como periodista y como pedagogo, constituye un legítimo orgullo para las letras hondureñas; y este Ateneo, al recibirlo en su seno, recibe a un alto exponente de cultura.

---

El interesante trabajo que acaba de leer, «Tierra Irredenta», como discurso de presentación, confirma mis palabras y viene a agregar un concepto más sobre su personalidad: el de que es un pensador y que puede llegar a ser con el tiempo, el verdadero historiador de Honduras. El mismo dice en el preámbulo de su opúsculo: «nuestra historia está aún por escribirse, y sin embargo, abundan los materiales para acometer la empresa con probabilidades de lisonjero éxito». Puede, pues, con su talento y con su energía, seguir adelante la labor que hoy se ha propuesto, la que de llegar a culminar con el triunfo, perpetuará su nombre.

No me detendré a sentar aquí un juicio crítico sobre «Tierra Irredenta». Ya habéis oído su lectura y adivino la agradable impresión que ha dejado en vuestro ánimo. Pero sí, quiero hacer el elogio al mérito patriótico que encierra.

«Tierra Irredenta» tiene que ser de gran interés para el país y para los hombres que se dedican a esa clase de estudios. La recopilación de datos que ha logrado reunir el señor Castañeda establecen, de manera indiscutible, los derechos que Honduras tiene sobre la Colonia Británica de Belice, la que apesar de que Inglaterra la declaró suya en 1862, ha seguido llamándose Honduras Británica, por lógica histórica y por justicia inmanente, como dice tan acertadamente el señor Castañeda.

Mucho es lo que a este respecto se ha escrito en la prensa de Centro América y aun en la de muchos países del Continente, sin lograr establecer la verdad única de asunto de tanta trascendencia y de tanta responsabilidad histórica.

«Tierra Irredenta», del señor Castañeda, es lo más perfecto que se ha publicado, por la serenidad con que está escrito y por la copiosa acumulación de documento

de gran valor. Sin embargo, Honduras Británica permanecera tal como está, como una consecuencia de la fuerza de los intereses políticos, de la fuerza de los intereses económicos y de previsión futura.

De cualquier manera, el esfuerzo del señor Castañeda es de todo punto laudable, ya que se trata de la Patria, que es como si dijéramos —imitando a Andrade Coello— "expresión de lo más hondo en la sensibilidad del hombre; amor de la tierra; poesía del recuerdo; arrobamiento de gloria; esperanzas de inmortalidad".

Bien venido sea el señor Castañeda y que su presencia en este Ateneo sirva para darle más gloria y más luz.



## A Merced de la Bruma



AQUEL pétalo insumiso había renegado en una noche cálida de la cárcel de su cáliz, que trémulo e impasible desafiaba las ráfagas del viento, ofreciéndole canciones de aurora para apasiguar el ímpetu de su carrera y queriendo con el aroma de su corola — como rubia beldad sofiadora y hechicera -- embriagarle con la narcosis de su fragancia exquisita.

La brisa amurallada al pie de sus encantos, ansiosa de que las aves somnolientas no vinieran con sus trinos a despertar los primeros rayos del sol, se mecía con delirio y a veces con fruición.....

—Y el pétalo, prendido a sus caricias, al fin logró saciar su sed de libertad, con voz supérflua y altisonante, arenga la floresta y se encara al vendabal:

—Yo quiero del océano dominar su ancho espacio.

—Yo quiero en las estrellas posar mi ritmo de oro.

—Yo quiero en las frentes de poetas y de sabios

lucir los rubíes de mi mejilla acariciante y a fuerza de evocarle su numen florecer.

Pero envuelta la aurora en un cielo morboso, pálidas y tísicas las luciérnagas titilantes—como cansadas de la vigilia áspera y cruel — trenzaban sus gemidos en un páramo sin luz; y el viento, convertido en furiosa tempestad, llevó lejos! muy lejos! el pétalo insumiso.....

—Ya vuelo con mis alas, y el mundo me acaricia, decía en el vértigo de su loca propulsión; tengo a mis plantas vergeles a porfía; y volaré al infinito sin que nadie interrumpa mi carrera astral.....

Mas vino la mañana y con sus besos el sol

—pasaron las fatigas del viento y de la brisa;

Y apenas el rocío temblaba en la pradera, musitando dulcemente su amorosa canción.

El pétalo desprendido, sintió un vacío inmenso. Rodaba hacia el abismo, rodaba sin cesar.....

Y ahí quedo tendido, en la selva solitaria, sin calor, sin vida ..... y recordando, a merced de la bruma, con lastimera queja, el amable regazo del arrullo maternal.....

OSCAR NIZU,

## JOSE JUAN TABLADA

(Del libro inédito "Cabezas Literarias".)

José Juan Tablada pertenece a la vieja generación literaria mexicana que, años antes del novecentismo, se vio sacudida y arrastrada por los nuevos vientos artísticos que nos venían de Europa. Como era natural, aquella generación, que hasta entonces había hecho literatura a la antigua manera, recibió jublosa el advenimiento del Modernismo y se dispuso a encender las rosas de su lírica en las llamas de la imprevista aurora, que traía en sus alas gérmenes poderosos de renovación. Con Tablada, ocuparon puestos de vanguardia, en actitud aguerrida, Díaz Mirón, Nervo, Urbina, Gutiérrez Nájera, Valenzuela, Lopez, Othón y otros, logrando clavar airosos gonfalones de triunfo en la cima de las modernas barricadas.

En el curso de este movimiento, Tablada dió a luz el primer libro: "Florilegio", en el cual se descubre el intento de hacer una poesía intensiva, gallarda y novedosa, aunque sin abandonar los manoseados temas del romanticismo. Y sólo como una reminiscencia de la poética del siglo XVI, figuran en él composiciones como "La copa'amatoria" y "Soneto morisco"; la primera un romance galante y heroico y la segunda un soneto endecasílabo, en donde la Amada clama por el retorno de su Caballero que se marchó a la guerra contra los Zegries. A León Bloy el formidable, está consagrado un himno de bronceas resonancias y de zigzageos de tusta apocalíptica: es el canto de la rebeldía y de la guillotina literaria, del fanatismo por el ideal y de las airadas voces proféticas. Y en "Hostias negras", vemos el alma diabólica de Baudelaire agitarse por entre los filtros, incensos y rostros pálidos de mujeres, en noche de sábado; pero no descubrimos aquel gesto de amargura, arrepentimiento y elevación que las madrugadas parisienses contemplaron en la faz del genial pecador, cada vez que, envuelto en grueso gabán, regresaba a casa después de haber celebrado sus borrascosas misas negras. En "Onix", poema de dolorida belleza, Tablada da la sensación del artista sagaz, hondo y amigo de sumergirse en las esotéricas fuentes vitales, para aprender de su murmullo el acento, el grito que ha de servirle en la realización de su poesía. Empero, este poeta no es un productor uniforme: tan luego sube como decae. En "Florilegio", su primer libro, es muy superior que en "Al sol y bajo la luna", su segundo, publicado en 1899; es decir, diez y nueve años después de haber hecho la primera edición de aquel. Con excepción de unas pocas composiciones, "Al sol y bajo la luna" es una obra casi lamentable, magüer la parcialísima estrofa del insigne Lugones. Y en sus libros en prosa, sin incluir a "Hiroshigué", Tablada se mantiene dentro de los linderos borrosos de la medianía. Tal cosa se debe, en parte, a que ellos fueron escritos sin preocupación estética, únicamente con fin periodístico; y en parte, a que no siendo el autor de "Los días y las noches de París" un gran poeta, como pretenden algunos zascandiles literarios, carentes de sentido crítico y de amplia y profunda noción de la Belleza, tampoco puede ser un gran prosista.

Pasada la primera etapa de su literatura, el poeta romántico comenzó a dar señales de devoción por el exotismo en el arte. El Oriente, con sus misterios y sus ritos olorosos a opio, con sus lunas desangradas y sus pintores célebres, tentó-le el alma sentimental. Sobre todo el Japón, donde él vivió algún tiempo, lo tiene conquistado de raíz. Desde la segunda edición de "Florilegio" (1904), ya se encuentra en Tablada una marcada inquietud japonizante. Así lo demuestra la serie de poemas escritos bajo el rubro: "Musa Japónica"; poemas que imitan la manera de los poetas del lejano y seductor país que en estos momentos (1), como por designio satánico de los lémuers amarillos, sufre los horrores de la más grande y horrible catástrofe sísmica; lo mismo que las traducciones y paráfrasis hechas de varios de aquellos mismos poetas. Aun dos sonetos del parnasiano José María de Heredia fueron devotamente vertidos por Tablada a la lengua castellana. Y cuando un día, perdido ya en las brumas inmisericordes del tiempo, cayó en sus manos

(1)—Este trabajo fue escrito a raíz de los grandes terremotos e inundaciones que sufrió el Japón en 1923.

el libro "Outamaro", de Edmundo de Goncourt, creció a tal grado su entusiasmo por las cosas exóticas, que inmediatamente concibió la idea de escribir una obra semejante. "Hirosbigué" fue el fruto de esta resolución. Consagrado de lleno al estudio de la poesía y la pintura, cuando estuvo en el país de las "utas" populares, de las "geishas", de los daimios y samurayes, dió forma, una vez de regreso en la patria, al libro mencionado, seguramente el más serio de los escritos por él sobre el arte del Imperio del Sol Naciente. La personalidad de Ichiriusai Hiroshigué, el pintor de la nieve y de la lluvia, de la noche y de la luna, cobra, bajo la pluma del poeta mexicano, todo el esplendor que a su genio artístico han atribuido críticos autorizados. Los magistrales paisajes que trazó de Yedo, del Tokaido, etc., están considerados por Tablada como unas de las pinturas que ejercen mayor influencia en el movimiento contemporáneo de las artes plásticas niponas. Los cuadros de los canales, de las nieves eternas, de las crisantemas, de los cerezos en flor y de los suntuosos cortejos de los daimios, son profundamente reveladores de la conciencia estética de aquella raza. Y es Hiroshigué, según la exégesis de su panegirista, quien nos hace esta revelación. No se podía pedir una contribución más grande de sensibilidad, amor, penetración y colorido para desentrañar el arte sutil y hondo del antiguo "hikeshi" (bombero), quien lo practicó enseguida de exponer el pincel al rito de "la purificación del agua y del perfume...."

Y no pára aquí la labor japonizante del autor de "El poema de Hokusai". En 1919, recogió en "En el país del sol" una serie de crónicas trazadas sobre la vida del maravilloso pueblo oriental. Estas crónicas, que no son una perfección literaria, como tampoco lo son las que componen el volumen "Los días y las noches de París", sirven a los occidentales para explicarse aún más el entusiasmo con que se han ocupado del Japón del Goncourt, Loti, Gómez Carrillo y otros escritores célebres. Sin embargo, donde Tablada resume la esencia de su literatura exótica es en los libros "Un día...", "Li-Pó y otros poemas" y "El Jarro de Flores". Poderosamente influenciado por los poetas de la patria del Marqués de Ito, desde hace más de veinte años cultiva preferentemente la poesía sintética, mínima; que se caracteriza por su fondo un tanto simbólico y por su forma un tanto gongorina. Escrita a semejanza de los "hokku" o "haikai" japoneses, no necesita para ser bella más que lucir una "floral desnudez" y "apresar al vuelo algunas imágenes en que tiembla la poesía de lo vivo". En el Japón, el haikai tiene una forma fija: diez y siete sílabas en tres versos; pero el haikai de occidente admite cambios en su estructura: puede estar compuesto de igual, mayor o menor número de sílabas, en dos, tres y cuatro versos.

Tablada se ufana de haber introducido este género de poesía en la lírica castellana, "aunque no fuese sino como una reacción contra la zarrapastrosa retórica, que sólo ante el ojo de vidrio de Clemencia Isaura puede hacer pasar como poetas a los barbudos generales de Haití". Pero entiéndase, a él le corresponde la prioridad únicamente; porque el florecimiento del haikai español—como lo ha demostrado Díaz Canedo—procede de fuente francesa, que a su vez tiene precursores. Por ejemplo, agrega el escritor hispano: Couchoud, en su libro "Sages el poetas d'Asie"; Jules Renard, en sus "Historias Naturales"; B. H. Chamberlain, en sus versiones inglesas; y Lafcadio Hearn y algunos poetas angloamericanos probablemente.

El haikai occidental, que no carece de belleza, quizás esté destinado a marcar un cambio de rumbo en la estética contemporánea, andando el tiempo. Por de pronto, son pocos los poetas que lo cultivan, a lo menos en América. Siendo más difícil sintetizar el pensamiento artístico en tres versos sutiles, es explicable que nuestros literatos se valgan de formas más amplias para ofrecernos la melodía tropical de sus cantos. Pero si sus corifeos no se impacientan y obran con talento, no será remoto que mañana contemplemos el triunfo absoluto de su virtud. En arte, como en todo, la renovación periódica es indispensable. Pompeyo Gener, que tuvo magníficas observaciones sobre literatura, sostenía que el flujo y reflujo de los sistemas y de las escuelas, es necesario para alcanzar la perfección, siempre que sigan su curso natural. Esos flujo y reflujo, cuando los sistemas y las escuelas propenden a hacer más sabia y pura la belleza, son verdaderas entelequias, fuerzas dinámicas que de un modo gradual y espontáneo llegan al fin de su realización. Un porvenir, tal vez no muy remoto, se encargará de demostrarlos si el haikai llega a conquistar a la mayoría siquiera de los poetas occidentales.

Como modelos de haikai armónicos y delicados, reproducimos los siguientes, de Tablada. Del libro "Un día...":

LOS RUISEÑORES

Plata y perlas de luna hechas canciones  
Oíd... en la caja de música  
Del kiosko de los ruiseñores.

EPÍLOGO

¡Ah del barquero!  
Sueño, en tu barquilla,  
Lléveme por el río de la noche  
Hasta la margen áurea de otro día....!

*Del libro "El Jarro de Flores":*

LA LIBÉLULA

Porfía la libélula  
Por prender su cruz transparente  
En la rama desnuda y trémula....

DÍA LLUVIOSO

Día lluvioso:  
Cada flor es un vaso  
Lacrimatorio.

PECES VOLADORES

Al golpe del oro solar  
Estalla en astillas el vidrio del mar.

"Li-Pó y otros poemas" es un volumen que acentúa todavía más la tendencia orientalista de su autor. Las traducciones y paráfrasis de poetas japoneses hechas por Tablada, no fueron suficientes para calmar su sed de novedad literaria; tampoco lo fue la introducción a la lírica casteliana del haikai. Se hizo indispensable que extremara sus esfuerzos de imitación artística: que escribiera poesía ideográfica. Para el *servum pecus* de la literatura, tanto el haikai como los poemas ideográficos fueron positivas invenciones del bardo ultra-modernista, en un principio. Únicamente salieron de su equivocación, cuando el *reformador* explicó la procedencia de sus nuevas creaciones. Pero los que habían leído ciertas traducciones de José María de Heredia, a Jules Renard y aún al mismo Quevedo, quien, si hemos de dar fe a escritores de nota, llegó a escribir haikai, sabían bien a qué atenerse acerca de aquellos exotismos. El arte ideográfico existió antiguamente en el Oriente y en Egipto: en la actualidad, queda solamente en China y Japón. Tablada no ha hecho más que trasplantarlo a nuestras letras. Este esfuerzo, desde luego y en lo que atañe al haikai, entraña un merecimiento; pero está muy lejos de tener el que al principio le atribuían los ingenuos: de creación original.

Basada en la poesía ideográfica en la artificialidad, en México no podía contar con mejor gran sacerdote que Tablada, que es el prototipo del artificio. Toda su literatura, inclusive la de los primeros tiempos, descansa en la *pose*, en el rebuscamiento de emociones, ideas y coloridos. De aquí, que siempre que se ha propuesto producir con naturalidad, apenas si ha conseguido darnos una poesía clorótica y desvanecida. Hay, todavía, un grave inconveniente en el arte ideográfico que representa "Li-Pó y otros poemas": teniendo la necesidad de simbolizar por medio de figuras las ideas contenidas en la escritura, adolece de falta de claridad y de congruencia. Composiciones existen que son verdaderos logogrifos. Las dificultades que ofrece el ordenamiento lógico de los versos, en el momento de leerlos, impide que se aprecie a primera vista y en su totalidad la belleza indubitable que

muchas veces tienen. Además, la poesía ideográfica produce el efecto de las ideas elementales que los niños expresan por medio de deplorables dibujos: es para cultivada por poetas snobistas, sensuales y desocupados. Y como consecuencia de esta verdad, surge, con imperativos inexorables, la siguiente pregunta: ¿qué gana la Poesía con los jeroglíficos que le presta el arte demótico? A nuestro entender, nada, absolutamente nada. Por el contrario, pierde en claridad, precisión y elegancia. No estaría de más que Tablada conociese aquel penetrante y discreto pensamiento de Bagehot, que dice: "La educación del buen gusto se dirige a favorecer el ejercicio del buen sentido, que es nuestro principal punto de apoyo en la complejidad de la vida civilizada". Porque su inteligencia poética, que se estremece ante el vuelo de los cormoranes de la fantasía, ante las nieves albeantes del Fuziyama y ante la gracia de los cerezos floridas, bien podría soltar los gorgoritos de su canto sin proscribir el tamiz y la técnica actualmente en boga en la poesía japonesa, pero si su propensión ideográfica, que para nosotros los occidentales es signo de mal gusto.

ABEL GARCIA CALIX.

México, D. F.—1923.

